

Edición N° 2352 Edición Especial – Jueves  
07 de Mayo de 2020.-

# Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina”

## **DRA. BETTINA ROMERO**

INTENDENTE MUNICIPAL

**Dr. DANIEL MAURO NALLAR**  
COORDINACIÓN DE JURÍDICA Y LEGAL

**Sr. BERNARDO ALEJANDRO  
RACEDO ARAGÓN**  
COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN  
Y CONTROL

**Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ**  
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN  
Y CONTENIDOS

**C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**Dr. SANTIAGO LYNCH**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

**Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

**Dr. NICOLÁS KRIPPER PEDRAZZOLI**  
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

**Sr. AROLDO JESÚS TONINI**  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

**Lic. MANUELA MÓNICA ARANCIBIA**  
SECRETARÍA DE JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

**Sr. GUILLERMO BRANDÁN VALY**  
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

**Sr. ROBERTO OSVALDO GARNICA**  
JEFE DE PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

2020

**Dirección General Boletín Oficial Municipal**  
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644  
boletin.oficial@municipalidadsalta.gob.ar  
[www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin](http://www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin)



# I SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS



SALTA, 23 ABR 2020

DECRETO N° 0130

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 005.447SG-2020.

**VISTO** el Convenio Marco celebrado entre la Municipalidad de Salta, el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesional Afines de la Provincia de Salta y la Fundación COPAIPA, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el objeto del Convenio es articular un sistema de colaboración amplia entre las partes, en razón de los objetivos de cada una de ellas y en función del cumplimiento de las leyes vigentes; promover el desarrollo de actividades en cuestiones de interés común y cooperar en la organización y realización de instancias de formación, capacitación y actualización en temas afines;

**QUE** en tal marco ya fin de llevar todas las actividades y proyectos conjuntos entre las partes, éstos serán objeto de protocolos adicionales donde se fijarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a realizar, sujeto, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, formas de financiamiento y toda otra condición o circunstancia que estime necesaria;

**QUE** en el marco de las facultades establecidas en el artículo 35° de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, resulta necesario disponer su aprobación mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. APROBAR** el **CONVENIO MARCO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SALTA, representada por la Sra. Intendente Dra. Bettina Romero, el CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSORES, INGENIEROS Y PROFESIONAL AFINES DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado por su Presidente Ing. Marianela Ibarra Afranllie y la FUNDACIÓN COPAIPA, representada por su Presidente Ing. Normando Fleming, el que se adjunta y forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón la Secretaría de Desarrollo Urbano con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 3º. REMITIR** copia legalizada del presente instrumento a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano al Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesional Afines de la Provincia de Salta y a la Fundación COPAIPA.-

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER BARNICA DE LOZANO  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
DOCUMENTACIÓN  
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta



"Gral. Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina"

CORRESPONDE A DECRETO N° 0130

**CONVENIO MARCO**

Entre el **CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSORES, INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES**, CUIT 30-54336478-5, representado por su Presidente Ing° **MARIANELA IBARRA AFRANLLIE**, DNI N° 22.785.531, en adelante el **COPAIPA**, con domicilio en calle General Güemes N° 529, de la Ciudad de Salta; la **FUNDACIÓN COPAIPA**, CUIT 30-71037192-6, representada por el Ing° **NORMANDO FLEMING**, DNI N° 24.875.605, con domicilio legal en calle Zuviria N° 291 de la Ciudad de Salta, en adelante **LA FUNDACIÓN** y la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, representada por la Intendente Dra. **BETTINA INÉS ROMERO**, DNI N° 26.701.393, con domicilio legal en Av. Paraguay N° 1240 Centro Cívico Municipal de la Ciudad de Salta, en adelante (**LA MUNICIPALIDAD**) acuerdan celebrar el presente Convenio Marco:

**Cláusula Primera: Propósitos**

Serán los propósitos del convenio los siguientes:

- Articular un sistema de colaboración amplia entre las partes, en razón de los objetivos de cada una de ellas y en función del cumplimiento de las leyes vigentes.
- Promover el desarrollo de actividades en cuestiones de interés común.
- Cooperar en la organización y realización de instancias de formación, capacitación y actualización en temas afines.

**Cláusula Segunda: Protocolos Adicionales**

Todas las actividades y proyectos conjuntos que decidan concretar las partes deberán ser objeto de un protocolo adicional. En él se fijarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a realizar, sujeto, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, formas de financiamiento y toda otra condición o circunstancia que se estime necesaria.

**Cláusula Tercera: Vigencia y Rescisión**

El presente convenio tendrá vigencia por dos (2) años a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente, a menos que una de las partes notifique a la otra de manera fehaciente su voluntad de no renovarlo con un plazo no menor de treinta (30) días de anticipación. El ejercicio de esta facultad no generará para la otra parte derecho a indemnización alguna por ningún concepto. Sin perjuicio de la resolución, se deberá concluir con los programas que a la fecha de dicha notificación se encontraren en curso de ejecución.

**Cláusula Cuarta: Alcances**

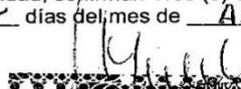
Este convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas con fines análogos al presente.

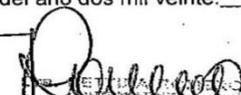
**Cláusula Quinta: Resolución Amistosa de Controversias**

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier desacuerdo que pudiera surgir mediante negociaciones durante un plazo de sesenta (60) días, a computarse desde que una parte notifique a la otra de la existencia de un desacuerdo; si no pudieran resolverlo en forma directa acuerdan acudir al sistema alternativo de resolución de conflicto en el CIMCE (Centro Institucional de Mediación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta), en virtud del acuerdo interinstitucional existente entre el COPAIPA y el CPCES; sin perjuicio de ello, y a todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

De conformidad, se firman Tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los 03 días del mes de Abril del año dos mil veinte.

  
NORMANDO FLEMING  
Ing. Industrial  
PRESIDENTE - FUNDACIÓN COPAIPA

  
MARIANELA IBARRA AFRANLLIE  
Ing. en Construcción  
PRESIDENTE - COPAIPA

  
BETTINA INÉS ROMERO  
Intendente Municipal

ROMERO-NALLAR



SALTA, 28 ABR 2020

**DECRETO N° 0131**  
**COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL**

**VISTO** los Decretos emitidos por el Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y 297/2020, el Decreto provincial N° 250/2020 y los Decretos 099/2020, 100/2020, 107/2020, 121/2020 y 123/2020 del Ejecutivo Municipal, demás normativa concordante y complementaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año.

**QUE** mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso "... para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive de 2020 (artículo 1°).

**QUE** luego de sucesivas prorrogas, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/2020 el mismo Órgano Nacional de Gobierno dispuso prorrogar el plazo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 297/2020 hasta el día 10 de mayo de 2020.

**QUE** en ese contexto, corresponde prorrogar para toda la administración pública municipal hasta el día 10 de mayo inclusive la medida de aislamiento, ratificando las funciones y competencias encomendadas a la Comisión de Emergencia COVID-19 y demás normativa emitida.

**QUE** el DNU N° 408 PEN en su artículo 3° faculta a los Gobernadores y las Gobernado-ras de Provincias a decidir excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento, en cada Departamento o Partido comprendido en la medida, a una serie de parámetros allí enumerados.

**QUE**, en ese sentido, en primer término debe observarse que el tiempo de duplicación de casos confirmados de Covid-19 no debe ser inferior a QUINCE (15) días.

**QUE** en segundo lugar, el sistema de salud debe contar con capacidad suficiente y adecuada para dar respuesta a la potencial demanda sanitaria.

**QUE**, como tercer requisito debe existir una evaluación positiva de las autoridades sanitarias respecto del riesgo socio-sanitario con relación a la densidad poblacional del área geográfica involucrada.

**QUE** en el caso de darse los tres anteriores, en cuarto término se exige que la proporción de personas exceptuadas del aislamiento social, preventivo y obligatorio, no supere el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la población total del Departamento o Partido, según corresponda.

**QUE** un quinto requisito es que el Departamento o Partido comprendido en la medida no esté definido por la autoridad sanitaria nacional como aquellos "con transmisión local o por conglomerado".

**QUE** por último, en forma previa a autorizar una excepción en los términos previstos, se deberá implementar un protocolo de funcionamiento que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, nacionales y locales.

**QUE** tal como lo prescribe el artículo 4° del DNU referido, aún dándose cumplimiento a las exigencias arriba enunciadas, no podrán incluirse como excepción a las siguientes actividades y servicios: 1. Dictado de clases presenciales en todos los niveles y todas las modalidades; 2. Eventos públicos y privados: sociales, culturales, recreativos, deportivos, religiosos y de cualquier otra índole que implique la concurrencia de personas; 3. Centros comerciales, cines, teatros, centros culturales, bibliotecas, museos, restaurantes, bares, gimnasios, clubes y cualquier espacio público o privado que implique la concurrencia de personas; 4. Transporte público de pasajeros interurbano, interjurisdiccional e internacional y 5. Actividades turísticas; apertura de parques, plazas o similares.

**QUE** asimismo se establece el deber de las autoridades sanitarias locales de remitir en forma semanal, a la autoridad sanitaria nacional, un "Informe de Seguimiento Epidemiológico y Sanitario COVID-19" (ISES COVID-19) que deberá contener toda la información que esta les requiera para evaluar la trayectoria de la enfermedad y la capacidad del sistema sanitario para atender a la población. Si las autoridades locales detectaren un signo de alerta epidemiológico o sanitario, deberán comunicarlo de inmediato a la autoridad sanitaria nacional.

**QUE** conforme lo prescribe el artículo 7° del DNU 408/20, los trabajadores y las trabaja-doras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación y aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente, están dispensados del deber de asistencia al lugar de trabajo en los términos de la Resolución N° 207 del 16 de marzo de 2020, prorrogada por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 296 del 2 de abril de 2020.

**QUE** también regula el DNU mencionado en su artículo 8° lo atinente a las salidas de esparcimiento, determinando que las autoridades locales dictaran las correspondientes normas reglamentarias y, en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos Departamentos o

Partidos de la jurisdicción a su cargo, podrán incluso determinar uno o algunos días para ejercer este derecho, limitar su duración y, eventualmente, suspenderlo con el fin de proteger la salud pública.

**QUE** tal como lo prescribe el artículo 9º, en los distintos ordenes de gobierno, las autoridades en forma coordinada, cada una en el ámbito de sus competencias, dispondrán los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de los protocolos vigentes y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias.

**QUE** en ese sentido, desde la Municipalidad de la Ciudad de Salta, se han llevado a cabo fiscalizaciones en 801 comercios de la Ciudad de Salta, verificando el cumplimiento de las normas de sanitarias y de seguridad y el estricto cumplimiento del programa de precios máximos; por otro lado, se efectuó el desmalezado de 700 hectáreas mediante el trabajo de 200 cooperativas, como así también la limpieza de más de 30.000 metros de canales en diferentes puntos de la Ciudad.

**QUE** en el marco del Plan integral de lucha contra el dengue se efectuaron en distintos puntos de la Ciudad las siguientes tareas: desmalezamientos de espacios públicos, de diversos baldíos privados como así también la notificación e intimación a sus propietarios para la limpieza de los mismos; se han extraído 2.000 toneladas fruto de las tareas de descacharrado; se han eliminado 400 micro y macro basurales; se ha efectuado el enripiado y nivelación de calles en 45 barrios de la Ciudad.

**QUE** en relación a la lucha contra el COVID-19 y el dengue, se encuentra en ejecución el plan de desinfección de lugares de alto tránsito habiéndose desinfectado hasta el momento 500 puntos de la Ciudad y 150 barrios.

**QUE**, por otro lado se llevo a cabo una gran tarea en el ámbito social, brindando ayuda y contención a los sectores más vulnerables de nuestra ciudad, en ese sentido, se dispuso la implementación del programa UNIDOS, que consiste en una Red Solidaria y Comunitaria de Lucha Contra el Hambre y la Desnutrición, a través del cual se brindan 5.063 raciones diarias de comida en 23 comedores de la ciudad, centros vecinales, centros de jubilados, iglesias ubicadas en distintos puntos de la ciudad, ollas populares en cinco barrios y en el refugio para las personas en situación de calle.

**QUE** en razón del esfuerzo que viene realizando toda la población de nuestra provincia y en especial de la ciudad de Salta y, ante los hechos de público conocimiento, hoy más que nunca es el momento de controlar estrictamente el ingreso de personas a nuestra Ciudad, restringiendo al máximo esa posibilidad, para evitar afectar a nuestra gente con personas que provienen de lugares donde el control de aislamiento y las medidas de cuidado no son tan intensas como las que nosotros aplicamos.

**QUE** tal como lo dispone el Artículo 3º del DNU 297/2020, "El Ministerio de Seguridad de la Nación dispondrá controles permanentes en rutas, vías y espacios públicos, accesos y demás lugares estratégicos que determine, en coordinación y en forma concurrente con sus pares de las jurisdicciones provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para garantizar el cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", de las normas vigentes dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias".

**QUE**, conforme lo expuesto, la normativa reserva a las fuerzas de seguridad nacionales, en conjunto con sus pares de cada provincia, el control de ingresos, egresos y circulación en general.

**QUE** en el marco expuesto, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. PRORROGAR**, la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesta mediante Decreto DEM N° 125/2020 hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, en los términos y bajo las condiciones que se indican en los artículos del presente instrumento.

**ARTÍCULO 2º. PRORROGAR** en consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1º del presente, y por idéntico término, todos los plazos establecidos como límites de lo dispuesto en el Decreto DEM N° 125/2020, incluyendo los dispuestos en el artículo 6º del Decreto DEM N° 107/2020.

**ARTÍCULO 3º. AUTORIZAR** a la Agencia de Recaudación (ARMSA) y a la Subsecretaría de Movilidad Ciudadana, a readecuar los plazos de las prórrogas dispuestas mediante Decreto DEM N° 113/2020, Decreto DEM N° 123/2020 y Decreto DEM N° 125/2020, sin afectar el contenido de lo allí establecido, remitiendo las resoluciones correspondientes a este Departamento Ejecutivo para su ratificación.

**ARTÍCULO 4º. ORDENAR** a todas las áreas que, en atención a lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto DEM N° 125/20 y habiéndose cumplido las tareas allí dispuestas, deberán dar continuidad al ejercicio de las competencias atribuidas a cada Secretaría y cumplir con normalidad la totalidad de los derechos y deberes impuestos a este Departamento Ejecutivo Municipal por la Carta Orgánica Municipal y demás normativa vigente.

Las formas y condiciones de trabajo deberán coordinarse y monitorearse en forma diaria, conjuntamente y bajo las directivas de las áreas competentes de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 5º. ESTABLECER** las siguientes prioridades y principios en el ejercicio de las competencias referidas en el artículo anterior: 1) cuidar a la población del contagio mediante el control del aislamiento social dispuesto por el DNU 297/2020 y sus sucesivas prórrogas, en las condiciones allí establecidas; 2) controlar estrictamente los accesos a la ciudad, en coordinación con las autoridades provinciales y nacionales competentes, para limitar el ingreso de personas de otras ciudades, maximizando los beneficios del control sanitario interno; 3) asesorar y cuidar de manera especial a las personas de riesgo por la edad, situaciones especiales (embarazadas) o por tener enfermedades preexistentes; 4) asistir a personas que podrían resultar

especialmente afectadas por el aislamiento, definiendo en este grupo a las siguientes: a) mujeres, niños y niñas víctimas de violencia física o psicológica, b) adultos mayores, c) discapacitados que no pueden desenvolverse por sí mismos, d) profesionales liberales y cuentapropistas que, a raíz del aislamiento, sufren la disminución de su sustento económico. 5) Asegurar en todos los casos que las personas afectadas por las medidas sanitarias tengan asegurados el derecho a estar permanentemente informado sobre la situación sanitaria general, el derecho a la atención sin discriminación y el derecho al trato digno.

**ARTÍCULO 6°. ORDENAR** a la Secretaría de Desarrollo Humano continuar e intensificar la red de lucha contra el hambre y la desnutrición regulada en el artículo 8° del Decreto N° 123/2020, en la que coadyuvan todos los organismos del gobierno municipal, bajo las directivas del referido Organismo.

**ARTÍCULO 7°. ORDENAR** a la Subsecretaría de Control Comercial dar continuidad al programa de control de precios, a los efectos de evitar abusos por parte de comerciantes y proteger a los sectores más afectados económicamente.

Este control se efectúa bajo las directivas de la Subsecretaría de Control Comercial, y participan la Subsecretaría de Habilitaciones comerciales y la Subsecretaría de Defensa del Consumidor.

**ARTÍCULO 8°. ORDENAR** a la Coordinación Jurídica y Legal para que, a través de la Secretaría de Protección Ciudadana y en conjunto con el Ministerio de Seguridad y la Policía de la Provincia, asegure el cumplimiento de las restricciones de ingresos a la ciudad, de circulación en general y el cumplimiento de aislamientos especiales a personas que arriben desde otras ciudades y provincias.

**ARTÍCULO 9°. ORDENAR** a la Coordinación de Planificación y Control la paulatina y oportuna reactivación de las actividades económicas y recreativas instrumentando los protocolos necesarios para cada sector de la economía, asegurando la protección de la salud pública y de protocolos especiales en cada caso, mediante una labor público – privada, mediante acuerdos individuales con cámaras empresariales, universidades, consejos o colegios profesionales y, en algunos casos, directamente con un sector determinado.

Trabajar en conjunto con los gobiernos de otras jurisdicciones y con las asociaciones inter-medias, fundaciones, colegios profesionales, sindicatos, cámaras empresariales y todo sector social que permita la mejor implementación de medidas para paliar la crisis socio –sanitaria actual.

**ARTÍCULO 10°. TOMAR RAZÓN** las Coordinaciones de Planificación y Control y de Comunicación y Contenidos, y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 11°. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal.

**ARTÍCULO 12°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

SALTA, 06 MAY 2020

DECRETO N° 0132

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

**VISTO** la Resolución N° 0026 emitida en fecha 28 de abril, por la Subsecretaría de Movilidad Ciudadana, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por Decreto N° 0125/2020 el Departamento Ejecutivo Municipal, en su artículo 3° autoriza a la citada Subsecretaría a la readecuación de los plazos de prórroga establecidos en los Decretos N° 0113/2020 y 0123/2020;

**QUE** resulta necesario ratificar lo dispuesto en la Resolución N° 0026/2020 de la Subsecretaría de Movilidad Ciudadana;

**QUE** en el marco de las facultades dispuestas en el Art. 35° de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal, pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A:**

**ARTICULO 1°. RATIFICAR** en todas sus partes la Resolución N° 0026/2020 emitida por la Subsecretaría de Movilidad Ciudadana, la que se adjunta y forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 3°. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MUNICIPALIDAD DE SALTA

Coordinación de Planificación y Control  
Subsecretaría de Movilidad Ciudadana**CORRESPONDE A DECRETO N° 0132**

SALTA, 28 ABR 2020

**RESOLUCION N° 0026-**  
**REFERENCIA: COD- 82- EXPTE.: 81056-SV-2018**

**VISTO** los decretos emitidos por el Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y 297/2020, el decreto provincial N° 250/2020 y los decretos 099/2020, 100/2020, 107/2020, 121/2020, 123/2020 y 125/2020 del Ejecutivo Municipal, sus modificatorios y las consecuentes Disposiciones DI- 2020-109-APN-ANSV-MTR, DI- 2020-135-APN-ANSV-MTR, DI- 2020-145-APN-ANSV-MTR y DI- 2020-170-APN-ANSV-MTR de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante la normativa referida en el Visto, se reglamentó la declaración de fecha 11 de marzo de 2020 de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), mediante la cual declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID- 19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.

**QUE** mediante Decreto DEM N° 102/2020 se dispuso el asueto administrativo en toda la Administración Pública Municipal hasta el día 31 de marzo y el cierre de la atención al público.

**QUE** posteriormente se dispusieron sucesivas prórrogas del asueto administrativo en toda la Administración Pública Municipal, vigente en la actualidad hasta el día 8 de Mayo de 2020 y el cierre de la atención al público.

**QUE** la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, quien se vincula a la Municipalidad de la Ciudad de Salta a través del convenio que regula la emisión de Licencias de conducir, ha dictado las Disposiciones referidas en el Visto, tendientes a favorecer el cumplimiento de las medidas adoptadas en el marco de la emergencia sanitaria vigente, suspendiendo el dictado de cursos y capacitaciones para el otorgamiento de licencias de conducir, correspondiendo adoptar idéntica medida en esta jurisdicción.

**QUE** en razón de la Licencia Especial establecida para los agentes de la Municipalidad de Salta, la suspensión de la atención en las oficinas públicas del Estado Municipal, y sus prórrogas, resulta imposible a los beneficiarios de licencias de conducir, cuyo vencimiento hubiese operado con posterioridad al día 13 de marzo de 2020, proceder a la renovación de las mismas.

**QUE** por Decreto DEM 125/2020 se autorizó a esta Subsecretaría a readecuar los plazos de las prórrogas dispuestas mediante Decreto DEM 113/2020 y Decreto DEM 123/2020.

**QUE** en virtud de lo expuesto corresponde emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- PRORROGAR**, de manera preventiva, el plazo previsto por el artículo 1° del Decreto DEM 113/2020 hasta el 8 de Mayo de 2020 inclusive.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

///...

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO  
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y  
COORDINACION  
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° **0132**

///...CORRESPONDE A RESOLUCION N° **0026**

**ARTICULO 2°.- AMPLIAR** el plazo establecido por el artículo 2° del Decreto 113/2020 y modificatorios, dejando aclarado que se PRORROGA por el término de 90 (noventa) días corridos contados a partir de su fecha de vencimiento, la vigencia de los cursos y exámenes psicofísicos ya practicados exigidos para el otorgamiento y renovación de Licencia Nacional de Conducir y cuyo vencimiento haya operado u opere entre el 13 de Marzo y el 31 de Mayo de 2020.-

**ARTICULO 3°.- PRORROGAR**, de manera preventiva, el plazo previsto por el artículo 3° del Decreto 113/2020 y modificatorios, hasta el 8 de Mayo de 2020 inclusive.-

**ARTICULO 4°.- AMPLIAR** el plazo establecido por el artículo 4° del Decreto 113/2020 y modificatorios, dejando aclarado que se PRORROGA por el término de 90 (noventa) días corridos contados a partir de su fecha de vencimiento, la vigencia de las Licencias Nacionales de Conducir, cuyo vencimiento haya operado u opere entre el 13 de Marzo de 2020 y el 31 de Mayo de 2020.-

**ARTICULO 5°.- ELEVAR** la presente Resolución para su ratificación por el Departamento Ejecutivo conforme a lo dispuesto por el art. 3 del Decreto DEM 125/2020.-

**ARTICULO 6°.- REMITIR** para su oportuna ratificación, **COMUNICAR** a las distintas áreas pertinentes y **PUBLICAR** oportunamente en el Boletín Oficial Municipal. Fecho, **ARCHIVAR**.-

  
Sr. Gilberto Pereyra  
Subsecretario de Movilidad Ciudadana  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Sra. SILVIA ESTER BARNICA DE LOZANO  
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y  
DOCUMENTACION  
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

ROMERO-NALLAR

\*\*\*\*\*



SALTA, 06 MAY 2020

**DECRETO N° 0133.-**

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 022041-SG-2017 y Sumario Administrativo N° 3567/19.-

**VISTO** la Resolución N° 017/18 de la Subsecretaría de Coordinación de Personal por la cual se instruye el Sumario Administrativo al agente **Sr. JORGE HORACIO MANSILLA** y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** se ordena la instrucción del Sumario Administrativo como consecuencia de los periodos de inasistencia injustificadas que registra el nombrado agente;

**QUE** a fs. 89/92 la Dirección General de Sumarios emite Informe Final del artículo 76 del Decreto N° 842/10, en el cual manifiesta que conforme la investigación llevada a cabo y de las constancias de autos, se observan inasistencias injustificadas del agente desde el 24/11/2017 hasta la fecha por lo que sugiere aplicar la sanción de cesantía;

**QUE** a fs. 96 la Procuración General comparte el informe realizado por la Dirección General de Sumarios a fs. 89/92, solicitando se resuelva conforme lo previsto en el Art. 83° del Decreto N° 842/10 - Reglamento de Investigaciones Administrativas;

**QUE** en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- APLICAR LA SANCIÓN DE CESANTÍA** al agente **Sr. JORGE HORACIO MANSILLA**, DNI 12.409.107, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 inciso c) del Convenio Colectivo de Trabajo y el artículo 83 del Decreto N° 0842/10 – Reglamento de Investigaciones Administrativas.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** el presente instrumento legal por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTICULO 3°.- TOMAR** razón la Procuración General y las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas áreas.

**ARTICULO 4°.- EL** presente Decreto será firmado por el señor Coordinador Jurídico y Legal.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-\_

ROMERO-NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 MAY 2020

**DECRETO N° 0134**

COORDINACION JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 042.897-SG-2018

**VISTO** las Resoluciones N° 034, 035, 037 y 041 todas del año 2.018 emitidas por la entonces Secretaría General mediante las cuales se ordenan las instrucciones de Sumarios Administrativos al agente **Sr. RAMÓN FIDEL PAZ**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** las mismas se originan como consecuencia de las denuncias administrativas realizadas por diferentes personas por supuestas estafas en contra del mentado agente;

**QUE** a fs. 88 obra el informe producido por la Dirección General de Mesa de Entradas mediante el cual pone en conocimiento que el Sr. Paz incurrió en reiteradas faltas sin aviso;

**QUE** a fs. 104/105 la Dirección General de Sumarios emite Informe Final del artículo 76 del Decreto N° 842/10, el agente Paz no se presentó en ningún momento a prestar declaración indagatoria a los fines de ejercer su derecho de defensa, no solo respecto a las denuncias en su contra por supuestas estafas, sino también por haber incurrido en reiteradas faltas sin aviso hasta la fecha, de las que solo constan las presentaciones efectuadas por el sumariado a fs. 48, 63 y 64 y de las cuales no surge explicación y/o descargo respecto de los hechos y/o irregularidades administrativas que se le imputan, por lo que sugiere aplicar la sanción de cesantía;

**QUE** a fs. 109 la Procuración General comparte el informe realizado por la Dirección General de Sumarios a fs. 104/105, solicitando se resuelva conforme lo previsto en el Art. 83° del Decreto N° 842/10 - Reglamento de Investigaciones Administrativas;

**QUE** a fs. 115/116 se adjunta foja de servicios del Sr. Paz de la cual surge que el mismo se encuentra con baja interna a partir del día 31/10/18;

**QUE** en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35° de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º. APLICAR LA SANCIÓN DE CESANTÍA** al agente **Sr. RAMÓN FIDEL PAZ**, DNI N° 14.856.360, conforme a lo dispuesto por el Art. 71° inc. c) del Convenio Colectivo de Trabajo y Art. 83° del Decreto N° 842/10 Reglamento de Investigaciones Administrativas.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.**

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y la Procuración General, con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por el señor Coordinador Jurídico y Legal.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 MAY 2020

**DECRETO N° 0135**

**COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 002003-SG-2019 y Notas Siga N° 500/2019 y 5112/2019 - Sumario Administrativo N° 3511/2018.-

**VISTO** la Resolución N° 001/19 de Sub Secretaría de Coordinación de Personal por la cual se instruye Sumario Administrativo a la agente Sra. **LILIANA VALERIA PELOC**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** se ordena la instrucción de Sumario Administrativo como consecuencia de la solicitud efectuada sobre la responsabilidad administrativa de la agente Peloc, por supuestas irregularidades administrativas, por falta de rendición en la caja sede del colegio de abogados ciudad judicial;

**QUE** la mencionada agente revista en planta permanente, conforme Decreto N° 882/10, desempeñando funciones en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**QUE** a fs. 34/36 consta el Informe de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 76° del Decreto N° 842/10 de la Instructora Sumariante dependiente de la entonces Dirección General de Sumarios, del cual surge en autos que estaríamos ante un modus operandi de la agente Peloc, incurriendo en una falta muy grave, por cuanto su accionar causa daño al patrimonio del erario público;

**QUE** la investigación en un sumario administrativo disciplinario, tiene por objeto determinar la existencia de responsabilidades administrativas en el aspecto disciplinario; analizándose si el agente o funcionario municipal cumple con sus deberes y obligaciones, si objetivamente han cumplido sus tareas como ciudadano, previsión y de manera eficiente. La cuestión ética y moral de los agentes o funcionarios municipales, resulta influyente en la atribución de responsabilidad administrativa si es que ha provocado el mal desempeño, pérdida de confianza, o supuesta intervención delictiva en el cumplimiento de sus funciones;

**QUE** en virtud de lo expuesto, esa instrucción sugiere aplicar la Sanción de Cesantía a la agente en el Sumario Administrativo de referencia, conforme a lo dispuesto por el Art. 71° incisos c) y d) punto 1 del Convenio Colectivo de Trabajo y Art. 83° del Decreto N° 842/10;

**QUE** a fs. 39 Procuración General comparte con el informe realizado por la entonces Dirección General de Sumarios, solicitando se resuelva conforme lo previsto en el Art. 83° del Decreto N° 842/10 - Reglamento de Investigaciones Administrativas;

**QUE** en el marco de las competencias establecidas en el Art. 35° de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º. APLICAR LA SANCIÓN DE CESANTIA** a la agente Sra. **LILIANA VALERIA PELOC**, DNI N° 25.218.189, conforme a lo dispuesto por el Art. 71° incisos c) y d) punto 1 del Convenio Colectivo de Trabajo y Art. 83° del Decreto N° 842/10 Reglamento de Investigaciones Administrativas.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón la Procuración General y las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el señor Coordinador Jurídico y Legal.

ARTÍCULO 5º. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

SALTA, 06 MAY 2020

DECRETO N° 0136

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 041020-SG-2018 y Nota Siga N° 15997/2018 – Sumario Administrativo N° 3507/2018.-

VISTO la Resolución N° 007/18 de la entonces Subsecretaría de Coordinación de Personal por la cual se instruye Sumario Administrativo al agente Sr.VÍCTOR DANIEL CUESTA, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ordena la instrucción de Sumario Administrativo como consecuencia de la presentación efectuada por el entonces Director General de Personal al Departamento Control de Novedades sobre la baja interna del agente Cuesta, dado que no registra asistencia a la fecha (15/06/18);

QUE el mencionado agente revista en planta permanente, según Decreto N° 1147/10, para desempeñarse en la entonces Dirección General de Habilitaciones de la Subsecretaría Comercial y Participación Ciudadana de la Secretaría Comercial y Participación Ciudadana;

QUE a fs. 24/25 obra informe de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76° del Decreto N° 842/10, de la instructora sumariante dependiente de la entonces Dirección General de Sumarios en el cual manifiesta que conforme surge del análisis del mismo no existe registro alguno sobre el cumplimiento de la presentación personal del agente Víctor Cuesta en éste Municipio, desde el 1° de diciembre de 2.012 hasta la fecha del informe 15/11/18;

QUE a fs. 29 la Procuración General comparte el informe de fs. 24/25, solicitando se resuelva conforme lo previsto en el Art. 83° del Decreto N° 842/10 - Reglamento de Investigaciones Administrativas;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. **APLICAR LA SANCIÓN DE CESANTÍA** al agente Sr.VÍCTOR DANIEL CUESTA, DNI N° 24.888.706, conforme a lo dispuesto por el Art. 71° inc. c) del Convenio Colectivo de Trabajo y Art. 83° del Decreto N° 842/10 Reglamento de Investigaciones Administrativas.-

ARTÍCULO 2º. **DEJAR** expresamente aclarado que la aplicación de la Cesantía impuesta a la agente Sabina Cecilia del Milagro Vioria, queda suspendida a las resultas del proceso de exclusión de la tutela sindical por vía judicial a iniciar por la Procuración General, en el supuesto de tratarse de un representante sindical con el referido beneficio.

ARTÍCULO 3º. **NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.**\_\_\_

ARTÍCULO 4º. **TOMAR** razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y la Procuración General con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el señor Coordinador Jurídico y Legal.\_

ARTÍCULO 6º. **COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

SALTA, 06 MAY 2020

DECRETO N° 0137

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 035872-SG-2017 y Nota Siga N° 15948/2017 – Sumario Administrativo N° 3433/2017.-

VISTO la Resolución N° 087/17 de la Secretaría de Gobierno por la cual se instruye Sumario Administrativo a la agente Sra. INÉS DEL VALLE ESTRADA, y;

CONSIDERANDO:

**QUE** se ordena la instrucción de Sumario Administrativo como consecuencia de la presentación realizada por el Director General de Personal sobre los períodos de inasistencias injustificadas;

**QUE** la mencionada agente revista en planta permanente según Decreto N° 1169/12;

**QUE** a fs. 22/23 la Dirección General de Sumarios emite Informe Final del artículo 76 del Decreto N° 842/10, en el cual manifiesta que conforme la investigación llevada a cabo y de las constancias de autos, se observan inasistencias injustificadas del agente desde marzo/2016 hasta la fecha, con baja interna de haberes en fecha 01/05/16 por lo que sugiere aplicar la sanción de exoneración;

**QUE** a fs. 44/45 obra Dictamen N° 006/2020 de la Asesoría Legal de Procuración General concluyendo que se debería hacer lugar a la sanción sugerida por la Dirección General de Sumarios;

**QUE** a fs. 45 vta. la Procuración General comparte lo dictaminado por su Asesoría Legal;

**QUE** en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal y el Decreto N° 842/10, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º. APLICAR LA SANCIÓN DE EXONERACIÓN** a la agente **Sra.INÉS DEL VALLE ESTRADA**, DNI N° 20.858.611, conforme a lo dispuesto por el Art. 71º inc. c) y d) del Convenio Colectivo de Trabajo y Art. 83º del Decreto N° 842/10 Reglamento de Investigaciones Administrativas.-

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.**

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y la Procuración General con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por el señor Coordinador Jurídico y Legal.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA 06 MAY 2020

**DECRETO N°0138**  
**COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL**

**VISTO** el artículo 7º y subsiguientes de la LPAS y el artículo 35º de la Carta Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en virtud de las exigencias actuales es necesario reestructurar las áreas, en forma urgente y con la correspondiente eficientización de los recursos humanos;

**QUE** las bajas pueden ser evaluadas y resueltas a través de la Coordinación Jurídica y Legal, mediante Resolución del área;

**QUE** tal autorización se encomienda mediante el instituto de la delegación de competencias previsto en el artículo 7º y subsiguiente de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5.348;

**QUE** en tal contexto y atento a las facultades del Coordinador Jurídico y Legal dispuestas en la Ordenanza N° 15.678, se estima conveniente delegar a dicho funcionario la competencia para disponer las bajas de personal;

**QUE** la citada delegación sólo produce efectos en el aspecto dinámico de la actuación administrativa, a fin de agilizarla, sin implicar transferencia de facultades gubernativas que son propias de la Intendenta;

**QUE** las exigencias del artículo 9º de la Ley N° 5.348 quedan satisfechas atento que la delegación se consagra expresamente en el presente, conteniendo clara y concretamente la enumeración de la tarea, facultad y deber que comprende; asimismo no se encuentra comprendido entre las facultades no delegables establecidas en el artículo 8º del mismo cuerpo normativo;

**QUE** por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.DELEGAR** al Coordinador Jurídico y Legal la facultad de disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria - estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTÍCULO 2º.NOTIFICAR** a las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTÍCULO 3º.** EL presente será firmado por el señor Coordinador Jurídico y Legal.

**ARTÍCULO 4º.COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 MAY 2020

DECRETO N°0139

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

**VISTO** el Convenio Marco suscripto entre la Universidad Católica de Salta y la Municipalidad de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mismo tiene como objeto articular un sistema de colaboración amplia entre ambas instituciones a fin de promover el desarrollo de actividades educativas, culturales y científicas, como así también la investigación en cuestiones de interés común;

**QUE** laUCASAL colaborará en la organización de cursos, simposios, seminarios, talleres, conferencias, en función de los requerimientos y acorde al interés de ambas instituciones, cooperando en la organización y realización de instancias de formación, capacitación y actualización en temas afines;

**QUE** en tal marco, todas las actividades, proyectos conjuntos y pasantías que decidan concretar las partes deberán ser objeto de Protocolos Adicionales;

**QUE** la Subsecretaría Legal y Técnica de la Coordinación Jurídica y Legal, manifiesta que no existe objeción alguna que formular para la suscripción del convenio;

**QUE** en el marco de las facultades previstas en el art. 35º de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, resulta necesario aprobarlo mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. APROBAR**el Convenio Marco celebrado entre la Universidad Católica de Salta, representada por su Rector Ing Rodolfo Gallo Cornejo y la Municipalidad de Salta, representada por su Intendenta Dra. Bettina Romero, el que se adjunta y forma parte del presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 2º. FACULTAR** al Coordinador Jurídico y Legal a suscribir y aprobar por Resolución los Protocolos Adicionales y los Convenios de Pasantías y de Prácticas Profesionales Supervisadas que surjan en el marco del Convenio aprobado precedentemente.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón las áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** por la Coordinación Jurídica y Legal a la UCASAL en el domicilio denunciado en el Convenio.

**ARTÍCULO 5º.** EL presente Decreto será firmado por el señor Coordinador Jurídico y Legal.

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.



CORRESPONDE A DECRETO N° 0139

**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA Y  
LA INTENDENCIA DE LA CIUDAD DE SALTA**

Entre la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA, representada por su Rector Ing. Rodolfo Gallo Cornejo en adelante la UCASAL, por una parte, con domicilio en Campo Castañares s/n, y la INTENDENCIA DE LA CIUDAD DE SALTA, representada por su Intendente Dra. Bettina Romero, en adelante la INTENDENCIA, con domicilio en Avenida Paraguay 1240, de la Ciudad de Salta, por la otra, acuerdan celebrar el siguiente Convenio Marco:

**Cláusula Primera: Propósitos**

- Articular un sistema de colaboración amplia entre la UCASAL y la INTENDENCIA en razón de los objetivos de ambas Instituciones.
- Promover el desarrollo de actividades educativas, culturales, y científicas, como así la investigación en cuestiones de interés común.
- Colaborar en la organización de cursos, simposios, seminarios, talleres, conferencias, en función de los requerimientos y acorde al interés de ambas Instituciones.
- Cooperar en la organización y realización de instancias de formación, capacitación y actualización en temas afines.
- Favorecer el desarrollo de la educación on-line, virtual o a distancia, por medio del Sistema de Educación a Distancia (SEAD), y la red de Unidades de Apoyo Múltiples (UAMs) que UCASAL posee en todo el país y sus aliados nacionales y extranjeros.
- Facilitar la realización de Prácticas Supervisadas de alumnos observando para tal fin lo normado en cada Reglamento de Práctica.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARRIGA DE LOZANO  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
DOCUMENTACIÓN  
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0139 -

- Posibilitar la realización de Pasantías, en el marco de la Ley 26.427.

**Cláusula Segunda: Protocolos Adicionales**

Todas las actividades y proyectos conjuntos que decidan concretar las partes deberán ser objeto de un Protocolo Adicional. En él se fijarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a realizar, su objeto, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, forma de financiamiento y toda otra condición o circunstancia que se estime necesaria.

**Cláusula Tercera: Responsable de Coordinación**

Se designa como representante de la Universidad Católica de Salta para la coordinación de este Convenio a la Secretaría de Extensión Universitaria y por la INTENDENCIA a Coordinación Jurídica y Legal.

**Cláusula Cuarta: Vigencia y Rescisión**

El presente convenio tendrá vigencia por dos años a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente, a menos que una de las partes notifique a la otra de manera fehaciente su voluntad de no renovarlo. Igualmente podrá ser rescindido a pedido de cualquiera de las partes a condición de que se cumpla con el deber de notificar fehacientemente a la otra parte con treinta días de anticipación. El ejercicio de esta facultad no generará para la otra parte derecho a indemnización alguna por ningún concepto. Sin perjuicio de la resolución, se deberá concluir con los programas que a la fecha de dicha notificación se encontraran en curso de ejecución.

**Cláusula Quinta: Alcances**

2

✱ BR AH

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARRIGA DE LOZANO  
SUBSECRETARIA DE EXTENSION Y  
DOCUMENTACION  
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CONFORME A DECRETO N° 0139

Este Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

**Cláusula Sexta: Resolución Amistosa de Controversias**

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier desacuerdo que pudiera surgir mediante negociaciones durante un plazo de 60 días, a computarse desde que una parte notifique a la otra de la existencia de una controversia sin perjuicio de ello y a todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta renunciando a cualquier fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Salta a los 07...días del mes de abril..... del año 2020.

Handwritten mark resembling a triangle or 'A'.

Handwritten signature.

Handwritten signature of Dr. Bettina Romero.

Dr. BETTINA ROMERO  
INTENDENTA  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER BARRICA DE LOZANO  
SUBSECRETARÍA DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN  
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

ROMERO-NALLAR

\*\*\*\*\*



## DECRETO N° 0140

**VISTO** que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35° de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** resulta estrictamente necesario contar con los servicios laborales del Dr. SERGIO ANTONIO DIB ASHUR, para que se desempeñe en el Departamento Ejecutivo Municipal y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**Y en uso de las atribuciones que le son propias  
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.** **APROBAR** el **Contrato de Locación de Servicios con monto fijo**, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Dr. SERGIO ANTONIO DIB ASHUR**, DNI N° 14.176.829, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

**ARTÍCULO 2°.** **DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3°.** **NOTIFICAR** del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.\_

**ARTÍCULO 4°.** **TOMAR** razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 5°.** EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

**ARTÍCULO 6°.** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

\*\*\*\*\*

# I SECCION ADMINISTRATIVA RESOLUCIONES



Salta, 30 de abril de 2020.-

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 011/2020.-**

**VISTO** la Ley Nacional N° 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 297/2020 y 408/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/2020 del Poder Ejecutivo Provincial, los Decretos Municipales N° 099/2020, 100/2020, 123/2020 y 125/2020, y las Resoluciones Generales N° 016/2019, 009/2020 y 010/2020 de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante la Ley Nacional N° 27.541 se declara la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social;

**QUE** por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 el Poder Ejecutivo Nacional amplía la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19;

**QUE** el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional dispuso "... para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive de 2020" (artículo 1°);

**QUE** mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/2020 éste Órgano Nacional de Gobierno dispuso prorrogar el plazo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 297/2020 hasta el día 10 de Mayo de 2020 inclusive;

**QUE** mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/2020, el Poder Ejecutivo Provincial declara el estado de emergencia sanitaria en territorio de la Provincia de Salta;

**QUE** por medio de los Decretos N° 099/2020 y N° 100/2020, el Departamento Ejecutivo Municipal se adhiere en todos sus términos al Título X de la Ley Nacional N° 27.541 y al Decreto Nacional N° 260/2020 e instituye la Comisión de Emergencia por la epidemia dada por el coronavirus – COVID-19;

**QUE** la Resolución General N° 016/2019 de esta Agencia de Recaudación establece el Calendario Impositivo 2020 para el pago de los distintos tributos municipales, luego modificado por las Resoluciones Generales N° 009/2020 y 010/2020;

**QUE** mediante Decreto Municipal N° 123/2020 se impulsaron medidas paliativas y de estímulo para aquellas empresas de nuestra ciudad que se vieron afectadas por la pandemia del coronavirus COVID-19, promoviendo, entre otros, cambios en los vencimientos de las obligaciones tributarias, a fin de que los contribuyentes y/o responsables puedan cumplir con sus obligaciones fiscales en debida forma y plazo;

**QUE** es objetivo de esta Agencia de Recaudación coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes y responsables cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentran a su cargo;

**QUE** mediante artículo 3° del Decreto Municipal N° 125/2020 se autoriza a esta Agencia de Recaudación a readecuar los plazos de las prórrogas dispuestas mediante Decreto Municipal N° 123/2020, debiendo remitirse las resoluciones correspondientes al Departamento Ejecutivo Municipal para su ratificación;

**QUE** en virtud de la situación de crisis generada por COVID-19 y de la nueva extensión al aislamiento social, preventivo y obligatorio, resulta necesario establecer nuevas fechas de vencimientos para que los contribuyentes y/o responsables puedan cumplir con sus obligaciones tributarias;

**QUE** la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 13.254 y Decreto N° 125/2020;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACION  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ESTABLECER** como fechas de vencimientos para el pago de las obligaciones correspondientes al mes de Abril/2020 de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene de los contribuyentes del RÉGIMEN GENERAL, el siguiente esquema:

Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene	Régimen General	C.U.I.T. terminado en:	Anticipo 4 - Abril/2020
		0-1	13/07/2020
		2-3	14/07/2020
		4-5	15/07/2020
		6-7	16/07/2020
		8-9	17/07/2020

**ARTICULO 2°.-ESTABLECER** como fecha de vencimiento para el pago de las obligaciones correspondientes al mes de Abril/2020 de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene de los contribuyentes de PROCOM, el día 27 de Mayo del 2020.

**ARTICULO 3°.-ESTABLECER** que los vencimientos de la Tasa sobre Publicidad y Propaganda correspondientes al mes de Abril/2020 serán coincidentes con los vencimientos establecidos para la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene en los artículos precedentes.

**ARTICULO 4°.-REMÍTASE** la presente resolución al Departamento Ejecutivo Municipal para su ratificación.

**ARTICULO 5°.-CUMPLIDO**, regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

Paz Moya

\*\*\*\*\*

Salta, 30 de Abril de 2020.-

#### **RESOLUCIÓN GENERAL N° 012/2020.-**

**VISTO** la Ordenanza N° 15.673, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** el segundo párrafo del artículo 1° de la Ordenanza N° 15.673 establece una readecuación de la Unidad Tributaria equivalente a la suma de las variaciones mensuales de Nivel General del Índice de Precios al Consumidor para la Región Noroeste publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la Nación (INDEC), de los meses octubre/2019 a marzo/2020 inclusive, a aplicarse en las obligaciones cuyos vencimientos operen a partir del mes de junio del corriente ejercicio fiscal, no pudiendo esta readecuación excederse del veintitrés por ciento (23%);

**QUE** a su vez, el cuarto párrafo del artículo 1° de la Ordenanza N° 15.673, faculta a este Organismo Fiscal a establecer y publicar la Unidad Tributaria readecuada de acuerdo con lo establecido en la citada Ordenanza;

**QUE** el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la Nación (INDEC) ha publicado el Índice de Precios al Consumidor de Nivel General para la Región Noroeste de los meses octubre/2019 a marzo/2020 inclusive, cuyos valores fueron para octubre/2019 de 2,9%, noviembre/2019 de 3,9%, diciembre/2019 de 3,7%, enero/2020 de 2,4%, febrero/2020 de 1,8% y marzo/2020 de 3,8%;

**QUE** de este modo, la suma de las variaciones mensuales de Nivel General del Índice de Precios al Consumidor para la Región Noroeste del periodo octubre/2019 a marzo/2020 inclusive fue de 18,5%, correspondiendo readecuar la Unidad Tributaria establecida en el primer párrafo del artículo 1° de la Ordenanza N° 15.673 en dicho valor;

**QUE** la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por las Ordenanzas N° 13.254 y 15.673;

#### **POR ELLO:**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACION  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-CONFORME** lo dispuesto por artículo 1° de Ordenanza N° 15.673, fijar el valor de la Unidad Tributaria (UT) en diecisiete pesos con diez centavos (\$17,10), excepto para el Capítulo XVII de la Ordenanza N° 15.673, al que se le aplicará un valor de seis pesos con noventa y nueve centavos (\$6,99) por Unidad Tributaria, a aplicarse en las obligaciones cuyos vencimientos operen a partir del mes de junio del corriente ejercicio fiscal.

**ARTICULO 2°.-PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

Paz Moya

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 de abril de 2020

**RESOLUCIÓN N° 001**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 008838-SG-2020.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Isaura Ángela Rossetto, DNI N° 29.430.607, solicita una ayuda económica para solventar gastos para la compra de alimentos pañales y pago de servicio de Luz y Gas, debido a que se encuentra atravesando una difícil situación económica, teniendo a cargo a dos hijas menores y de no poder contar con la ayuda de su marido por encontrarse desempleado;

**QUE** a fs. 17 y fs. 18 vta toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 21 la Secretaría de Economía y Hacienda realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2020;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaria de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$10.000,00** (pesos diez mil con 00/100), a favor de la Sra. **ROSSETTO ISAURA ANGELA**, DNI N° 29.430.607, con domicilio en Manzana 158 C Lote 20 de Barrio Virgen del Rosario de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía y Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por la SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

LYNCH

\*\*\*\*\*  
SALTA, 17 de marzo de 2020. -

**RESOLUCIÓN N° 017.-**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO**  
**REFERENCIA: 013129-NP-2020**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL SOBRE CALLE TENIENTE VICENTE GONZALEZ DE VILLA ASUNCIÓN";

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 el Señor Subsecretario de Obras Públicas eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano memoria técnica, y pliego de condiciones generales de la obra "CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL SOBRE CALLE TENIENTE VICENTE GONZALEZ DE VILLA ASUNCIÓN", ubicado en la zona oeste de la ciudad de Salta, y cuyo monto asciende a \$ 1.903.686,30 (pesos un millón novecientos tres mil seiscientos ochenta y seis con 30/100);

**QUE** a fojas 04/61 se acompaña memoria técnica, especificaciones técnicas, anexos y planos de obra, y demás documentación que regirá la contratación;

**QUE** a fojas 62 obra Nota de Pedido N° 682/2020 CONFIRMADA;

**QUE** a fojas 63 el Subprograma de Análisis de Contrataciones informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.674 del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 8 A - Obras Civiles Varias – por contrato - RENTA GENERAL, suscripto por la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano;

**QUE** conforme lo normado por la Ordenanza N° 15.653 es función de la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

**QUE** en las presentes actuaciones se acompaña Dictamen N° 099 de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Coordinación Jurídica y Legal;

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO**  
de la  
**MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-APROBAR** la MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS Y PLANOS para la obra "Construcción de Pasarela Peatonal sobre calle Teniente Vicente González de Villa Asunción", ubicado en la zona oeste de la ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ 1.903.686,30 (pesos un millón novecientos tres mil seiscientos ochenta y seis con 30/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

**ARTICULO 2º.-REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1º.

**ARTÍCULO 3º.-PROCEDER** la Secretaría de Economía y Hacienda, por la dependencia correspondiente, a constituir una Comisión Ad Hoc para la selección del contratista que ejecutará la obra "Construcción de Pasarela Peatonal sobre calle Teniente Vicente González de Villa Asunción", ubicado en la zona oeste de la ciudad de Salta, disponiendo que la misma estará compuesta por un representante de la Secretaría de Economía y Hacienda, un representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano, y un representante de la Coordinación Jurídica y Legal, quienes recibirán los sobres con las ofertas y luego de su apertura se pronunciarán manifestando cual ha sido la oferta más conveniente en base a criterios técnicos y económicos, decisión a la que arribarán por simple mayoría de votos.

**ARTÍCULO 4º.- CONVOCAR** a un miembro del Tribunal de Cuentas Municipal a participar junto a la Comisión Ad Hoc, en calidad de veedor, a la selección del contratista que ejecutará la obra "Construcción de Pasarela Peatonal sobre calle Teniente Vicente González de Villa Asunción".

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Angulo

\*\*\*\*\*  
SALTA, 13 de marzo de 2020. -

RESOLUCIÓN N° 018.-

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

REFERENCIA: 013093-NP-2020

**VISTO** las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "PUESTA EN VALOR CIC CARLOS XAMENA";

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 el Señor Subsecretario de Obras Públicas eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano memoria técnica, y pliego de condiciones generales de la obra "PUESTA EN VALOR CIC CARLOS XAMENA", ubicado en la manzana 414 B del Barrio Solidaridad de la ciudad de Salta, y cuyo monto asciende a \$ 2.464.920,35 (pesos dos millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil novecientos veinte con 35/100);

**QUE** a fojas 04/110 se acompaña memoria técnica, especificaciones técnicas, anexos y planos de obra, y demás documentación que regirá la contratación;

**QUE** a fojas 111 obra Nota de Pedido N° 686/2020 CONFIRMADA;

**QUE** a fojas 112 el Subprograma de Análisis de Contrataciones informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.674 del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 8 E-MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES – por contrato –Renta General, suscripto por la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano;

**QUE** conforme lo normado por la Ordenanza N° 15.653 es función de la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

**QUE** en las presentes actuaciones se acompaña Dictamen N° 100 de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Coordinación Jurídica y Legal;

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO**

de la  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

## RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-APROBAR** la MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS Y PLANOS para la obra "Puesta en valor CIC Carlos Xamena", ubicado en la manzana 414 B del Barrio Solidaridad de la ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ 2.464.920,35 (pesos dos millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil novecientos veinte con 35/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

**ARTICULO 2°.-REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.

**ARTÍCULO 3°.-PROCEDER** la Secretaría de Economía y Hacienda, por la dependencia correspondiente, a constituir una Comisión Ad Hoc para la selección del contratista que ejecutará la obra "Puesta en valor CIC Carlos Xamena", ubicado en la manzana 414 B del Barrio Solidaridad de la ciudad de Salta, disponiendo que la misma estará compuesta por un representante de la Secretaría de Economía y Hacienda, un representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano, y un representante de la Coordinación Jurídica y Legal, quienes recibirán los sobres con las ofertas y luego de su apertura se pronunciarán manifestando cual ha sido la oferta más conveniente en base a criterios técnicos y económicos, decisión a la que arribarán por simple mayoría de votos.

**ARTÍCULO 4°.- CONVOCAR** a un miembro del Tribunal de Cuentas Municipal a participar junto a la Comisión Ad Hoc, en calidad de veedor, a la selección del contratista que ejecutará la obra "Puesta en valor CIC Carlos Xamena".

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Angulo

\*\*\*\*\*  
SALTA, 15 de abril de 2020

**RESOLUCIÓN N° \_\_19. -**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO**  
**REFERENCIA: Expte. N° 015072-NP-2020**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "CONSTRUCCIÓN DE CAJAS DE ATENCIÓN EN CENTRO CÍVICO MUNICIPAL";

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 el Señor Subsecretario de Obras Públicas eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano memoria técnica, y pliego de condiciones generales de la obra "CONSTRUCCIÓN DE CAJAS DE ATENCIÓN EN CENTRO CÍVICO MUNICIPAL", ubicado en Centro Cívico Municipal de la ciudad de Salta, y cuyo monto asciende a \$ 357.981,96 (pesos trescientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta y uno con 96/100);

**QUE** a fojas 08/86 se acompaña memoria técnica, especificaciones técnicas, anexos y planos de obra, y demás documentación que regirá la contratación;

**QUE** a fojas 87 obra Nota de Pedido N° 0826/2020 CONFIRMADA;

**QUE** a fojas 88 el Subprograma de Análisis de Contrataciones informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.674 del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 8 C – OBRAS DE ARQUITECTURA VARIAS – por contrato – Renta General, suscripto por la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano;

**QUE** conforme lo normado por la Ordenanza Ad Referéndum N° 15.678 es función de la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

**QUE** en las presentes actuaciones, en fojas 89, se acompaña Dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Coordinación Jurídica y Legal;

**QUE** la tramitación de la presente obra se realiza conforme el Decreto N° 121/2020 del Ejecutivo Municipal, según lo establecido en su artículo 4°;

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO**  
de la  
**MUNICIPALIDAD DE SALTA**

## RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS Y PLANOS para la obra "Construcción de Cajas de Atención en Centro Cívico Municipal", ubicado en Centro Cívico Municipal de la ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ 357.981,96 (pesos trescientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta y uno con 96/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

**ARTICULO 2°.-REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°

**ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Angulo

\*\*\*\*\*

SALTA, 5 de marzo de 2020

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: D. A. N° 16323-2017

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°. – RECHAZAR** el pedido de extracción de un forestal perteneciente a la especie TUSCA implantado en calle Juramento N° 1598, debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo.

**ARTICULO 2°.- APROBAR el ANEXO** que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado por el peticionante y quien ejecute las tareas autorizadas

**ARTICULO 3°. – HACER LUGAR** a la poda de un forestal de especie Tusca, se deberá realizar **PODA DE DESPEJE, PODA DE FORMACIÓN y PODA DE DESPUNTE**, se aconseja realizar la poda en época pertinente, julio-agosto, en caso contrario la poda será puerta de entrada a enfermedades que podrían ocasionar daños irreversibles en los ejemplares, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 4°.-ORDENAR** al propietario frentista, la apertura de la ampliación de cazuela. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 5°. -TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTICULO 6.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

## ANEXO

La PODA de especies arbóreas autorizada a los vecinos, tanto la que se realice por administración, como la que se realice por terceros, se debe ajustar a las especificaciones técnicas establecidas en el presente Anexo.

### 1. Sobre trepa y seguridad

- Sólo se realizarán podas de los ejemplares indicados en la resolución utilizando la metodología de poda por trepa.
- Para prevenir accidentes o daños habrá que evaluar la necesidad de bajar las ramas con sogas o cuerdas una vez cortadas.
- Se deberán utilizar elementos de protección personal, casco, guantes y gafas de seguridad.

### 2. Sobre la técnica de corte

- En ramas de mas de 2,5 cm, se aplicará el método de los tres cortes a los efectos de evitar la producción de desgarros durante la práctica, siguiendo los pasos, tal como lo indica la grafica siguiente.

**Ramas finas (hasta 2,5cm):** 1 solo corte (serrucho; tijerón)

**Ramas gruesas (+ 2,5 cm)**

**Técnica de 3 cortes** ("cortes de caída")

**1º Corte: corte inferior**

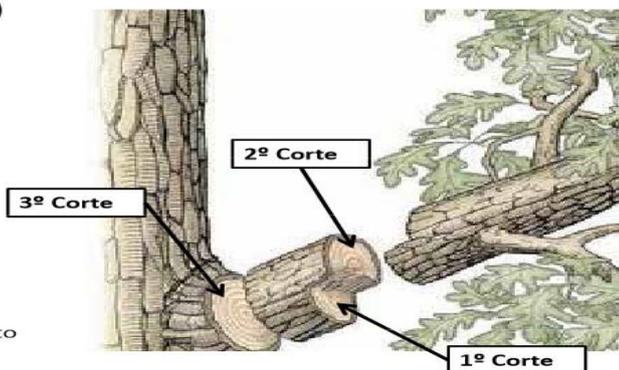
- evita el desgarro de corteza

**2º Corte: corte de caída**

- provoca caída de la rama

**3º Corte: Corte final**

- Corta la rama en el lugar correcto según el tipo de corte.



a) Según este método, el primer corte para el acortamiento o raleo de una rama deberá producirse en el sector inferior de la rama a intervenir, de abajo hacia arriba y alejado a unos 30 cm del sitio donde se hará el corte definitivo o 3er. corte, en una profundidad tal que evite el aprisionamiento de la herramienta de corte pero que garantice a su vez evitar el desgarro de corteza que pudiese provocarse por el quiebre de la rama, producto de la pérdida de resistencia ocasionada por el corte.

b) El segundo corte se efectuará inmediatamente por delante de este 1er corte, de arriba hacia abajo y concluirá con el desprendimiento de la rama o el sector de la misma que se pretende eliminar o acortar.

c) Finalmente, el tercer corte se efectuará para eliminar el pequeño sector remanente de la rama intervenida, respetando el plano de corte adecuado, según corresponda. Los cortes, en la totalidad de los casos, deberán ser limpios y no provocar desgarros, por lo que es de imperiosa necesidad emplear las herramientas de corte adecuadas, en buen estado, y aladas.

En el caso de ramas de un peso tal que no puedan ser soportadas por el podador, se deberá proceder al descenso controlado de ramas mediante el empleo de sogas, aparejos y elementos complementarios.

### 3.- Sobre las herramientas

Cada podador debe contar con las herramientas adecuadas, afiladas correctamente y limpias para asegurar la óptima cicatrización (un corte mal cicatrizado puede provocar la enfermedad del árbol), y su elección va a estar determinada por el tamaño o diámetro de la rama. Las mismas son:

A. Tijeras de poda de una mano (para ramas de hasta 2.5 mm de diámetro),

B. Tijeras de poda de dos manos (para ramas de hasta 40 mm de diámetro),

C. Serruchos (para ramas desde 40 mm de diámetro)

D. Sierras de cadena (para ramas y fustes)

### 4.- Sobre el sitio de corte

a.- El corte de **ramas laterales** se realizará sin dañar los límites externos del cuello de la rama, respetando el plano delimitado por la línea imaginaria de unión entre la arruga de la corteza y el cuello de la rama.

b.- En el corte, se deberá dejar intacto el **cuello** de la rama y la **arruga** de la corteza, para garantizar la formación del labio de cicatrización, brindando mayores posibilidades para que el ejemplar pueda responder a la agresión del corte.

c.- En el caso de una **rama lateral muerta**, se deberá dejar el labio de cierre de herida que abraza la base de la rama seca, eliminando sólo la madera muerta.

d.- Cuando se trate de un **corte de acortamiento**, que consiste en el corte de una rama dejando otra lateral, la línea de corte es la bisectriz del ángulo formado por la continuación de la arruga de la corteza y la línea imaginaria perpendicular al eje de la rama eliminada".



e.- Ninguna rama deberá ser podada sin motivo.

### 5.- Sobre el límite de la intervención

La cantidad de ramas vivas a podar de un árbol nunca deberá ser superior al 25% del total de las ramas activas para la poda invernal y del 10% para la poda verde.

### 6.- Sobre la época de poda

La poda de ramas muertas, débiles o afectadas por plagas o enfermedades podrá llevarse a cabo en cualquier época del año. La poda de ramas sanas solo se llevará a cabo en las épocas autorizadas por la Autoridad de Aplicación para la práctica de tales tareas.

### 7.- Sobre los restos de poda

- Una vez efectuada la intervención sobre el forestal, quedará a cargo del frentista el dar aviso en forma inmediata a la empresa Agrotécnica Fuegoquina para la realización del retiro de restos de ramas y hojas.

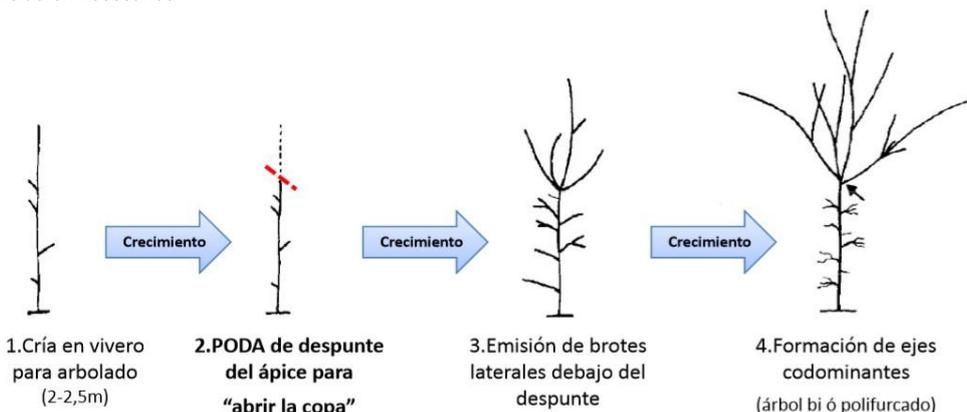
### 8.- Sobre los tipos de poda

El solicitante y/o podador deberá ajustarse al tipo de poda indicado en la resolución de autorización, con los límites y especificaciones incluidas a continuación. El tipo de poda que no esté autorizado en la resolución, se encuentra prohibido.

#### A.- Poda de formación

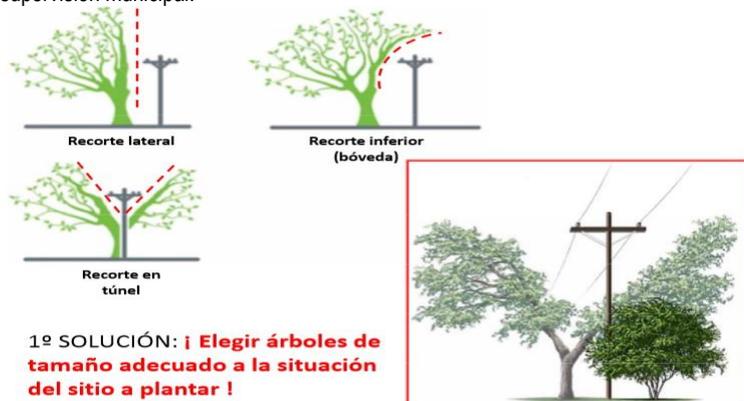
Consiste en la poda a aplicar fundamentalmente sobre ejemplares jóvenes, procurando mantener un único líder o eje dominante, el cual deberá ser preservado, y se eliminarán o reducirán las ramas secundarias que compitan con él. Se deberá procurar una adecuada distribución y distanciamiento vertical de las ramas evitando superposiciones. Cuando se presente una horqueta, se eliminará o reducirá la más débil o peor orientada. Si el eje principal se perdiere, se deberá reconstituir una nueva guía a partir de una rama lateral vigorosa, adoptándose las medidas necesarias para un correcto desarrollo.

A los árboles recién plantados solo se les podrá aplicar **una poda de limpieza** de ramas que se hayan quebrado producto del manipuleo. Solamente cuando el ejemplar haya superado el estrés del trasplante y se considere como planta arraigada se le podrán practicar los restantes tipos de poda que se consideren necesarios".



**Despeje de cableado:** Abarca la intervención de cables de baja tensión. Debe realizarse raleo de ramas de menos de tres cm de diámetro que se dirijan hacia los cables mediante la formación de un pequeño túnel o espacio vacío dentro de la copa, por donde el cableado se conduzca sin interferencias. La forma de túnel dependerá del tipo de tendido y su ubicación.

Cuando los cables eléctricos correspondan a redes de media o alta tensión existe la obligación de dejar 4 metros libres debajo de los mismos. En estos casos por motivos de seguridad y en consonancia con la Ley nacional N° 19.552 será realizado por la empresa de suministro eléctrico únicamente, con supervisión municipal.



1ª SOLUCIÓN: **Elegir árboles de tamaño adecuado a la situación del sitio a plantar !**

### 9.-Podas excepcionales

**Reducción de copa o despunte:** Consiste en la eliminación selectiva de ramas y ejes que hayan ganado mucha altura, el objetivo es disminuir el volumen del ejemplar, pero no más del 25% de su copa.

### 10.-Actividades prohibidas

- El desmoche es la mutilación o eliminación de las copas de los árboles o las ramas grandes, es una práctica previa a su extracción, no se define como poda y se encuentra prohibida, a menos que se encuentre autorizada la extracción del árbol.

### 11.- Recomendaciones

- Asegúrese de que es el árbol indicado en la resolución para podar. Recuerde que está en contra de la ordenanza de la ciudad podar / remover un árbol sin autorización.
- Siempre asegúrese de que la extremidad caiga donde usted quiere. Esté atento al movimiento de personas o estructuras debajo de la extremidad que se está retirando.
- Nunca quite más de 1/3 de la corona de un árbol.
- La poda se realiza para mantener la forma natural y la salud del árbol. Sepa cuál es la forma natural del árbol antes de comenzar.

TONINI

SALTA, 5 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN N° 0271

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE:D.A. N° 20994-2018

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-APROBAR** el ANEXO que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado por el peticionante y quien ejecute las tareas autorizadas

**ARTICULO 2°.-AUTORIZAR** al Sr. Oscar Abel Elias, D.N.I. N° 12.553.797, a realizar trabajos de **PODA DEDESPEJE y PODA DE LEVANTE**, de un forestal ubicado en Barrio Ceferino, calle Córdoba N° 1366, dichas podas deberán realizarse en época pertinente, junio-agosto., en caso contrario la poda será la puerta de entrada a enfermedades que podrían ocasionar daños irreversibles en el ejemplar, por lo cual se recomienda advertir al vecino sobre este punto cuidando y preservando al forestal, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos

**ARTICULO 3°.-ORDENAR** al propietario frentista, el agrandamiento de cazuela. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 4°.- HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 5°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTICULO 6°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

## ANEXO

La PODA de especies arbóreas autorizada a los vecinos, tanto la que se realice por administración, como la que se realice por terceros, se debe ajustar a las especificaciones técnicas establecidas en el presente Anexo.

### 1. Sobre trepa y seguridad

- Sólo se realizarán podas de los ejemplares indicados en la resolución utilizando la metodología de poda por trepa.
- Para prevenir accidentes o daños habrá que evaluar la necesidad de bajar las ramas con sogas o cuerdas una vez cortadas.
- Se deberán utilizar elementos de protección personal, casco, guantes y gafas de seguridad.

### 2. Sobre la técnica de corte

- En ramas de más de 2,5 cm, se aplicará el método de los tres cortes a los efectos de evitar la producción de desgarros durante la práctica, siguiendo los pasos, tal como lo indica la gráfica siguiente.

**Ramas finas (hasta 2,5cm):** 1 solo corte (serrucho; tijerón)

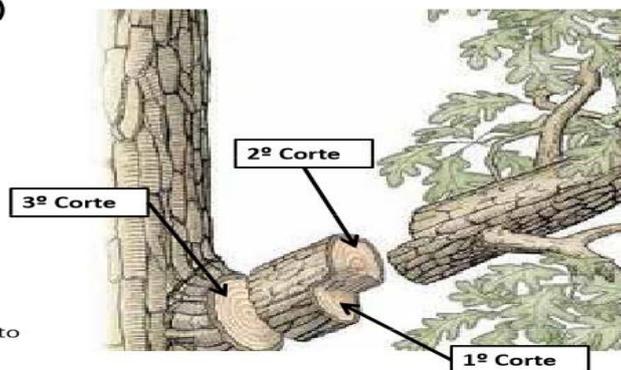
#### **Ramas gruesas (+ 2,5 cm)**

**Técnica de 3 cortes** ("cortes de caída")

**1º Corte: corte inferior**  
- evita el desgarro de corteza

**2º Corte: corte de caída**  
- provoca caída de la rama

**3º Corte: Corte final**  
- Corta la rama en el lugar correcto según el tipo de corte.



a) Según este método, el primer corte para el acortamiento o raleo de una rama deberá producirse en el sector inferior de la rama a intervenir, de abajo hacia arriba y alejado a unos 30 cm del sitio donde se hará el corte definitivo o 3er. corte, en una profundidad tal que evite el aprisionamiento de la herramienta de corte pero que garantice a su vez evitar el desgarro de corteza que pudiese provocarse por el quiebre de la rama, producto de la pérdida de resistencia ocasionada por el corte.

b) El segundo corte se efectuará inmediatamente por delante de este 1er corte, de arriba hacia abajo y concluirá con el desprendimiento de la rama o el sector de la misma que se pretende eliminar o acortar.

c) Finalmente, el tercer corte se efectuará para eliminar el pequeño sector remanente de la rama intervenida, respetando el plano de corte adecuado, según corresponda. Los cortes, en la totalidad de los casos, deberán ser limpios y no provocar desgarros, por lo que es de imperiosa necesidad emplear las herramientas de corte adecuadas, en buen estado, y aladas.

En el caso de ramas de un peso tal que no puedan ser soportadas por el podador, se deberá proceder al descenso controlado de ramas mediante el empleo de sogas, aparejos y elementos complementarios.

### **3.- Sobre las herramientas**

Cada podador debe contar con las herramientas adecuadas, afiladas correctamente y limpias para asegurar la óptima cicatrización (un corte mal cicatrizado puede provocar la enfermedad del árbol), y su elección va a estar determinada por el tamaño o diámetro de la rama. Las mismas son:

A. Tijeras de poda de una mano (para ramas de hasta 2.5 mm de diámetro),

B. Tijeras de poda de dos manos (para ramas de hasta 40 mm de diámetro),

C. Serruchos (para ramas desde 40 mm de diámetro)

D. Sierras de cadena (para ramas y fustes)

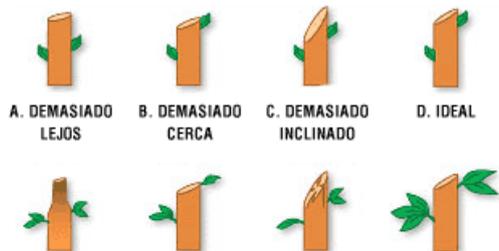
### **4.- Sobre el sitio de corte**

a.- El corte de **ramas laterales** se realizará sin dañar los límites externos del cuello de la rama, respetando el plano delimitado por la línea imaginaria de unión entre la arruga de la corteza y el cuello de la rama.

b.- En el corte, se deberá dejar intacto el **cuello** de la rama y la **arruga** de la corteza, para garantizar la formación del labio de cicatrización, brindando mayores posibilidades para que el ejemplar pueda responder a la agresión del corte.

c.- En el caso de una **rama lateral muerta**, se deberá dejar el labio de cierre de herida que abraza la base de la rama seca, eliminando sólo la madera muerta.

d.- Cuando se trate de un **corte de acortamiento**, que consiste en el corte de una rama dejando otra lateral, la línea de corte es la bisectriz del ángulo formado por la continuación de la arruga de la corteza y la línea imaginaria perpendicular al eje de la rama eliminada".



e.- Ninguna rama deberá ser podada sin motivo.

### **5.- Sobre el límite de la intervención**

La cantidad de ramas vivas a podar de un árbol nunca deberá ser superior al 25% del total de las ramas activas para la poda invernal y del 10% para la poda verde.

### **6.- Sobre la época de poda**

La poda de ramas muertas, débiles o afectadas por plagas o enfermedades podrá llevarse a cabo en cualquier época del año. La poda de ramas sanas solo se llevará a cabo en las épocas autorizadas por la Autoridad de Aplicación para la práctica de tales tareas.

### **7.- Sobre los restos de poda**

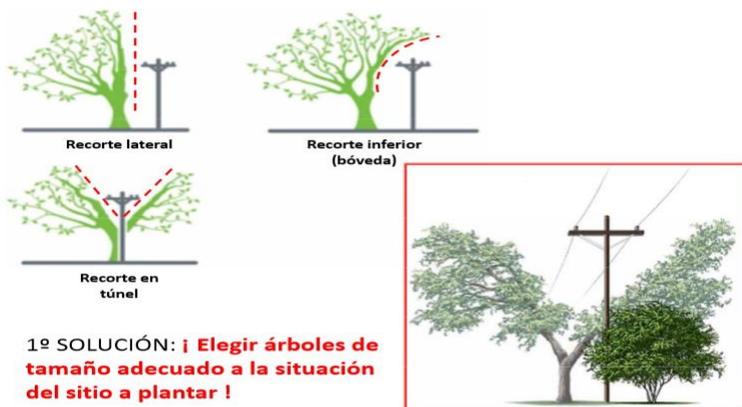
- Una vez efectuada la intervención sobre el forestal, quedará a cargo del frentista el dar aviso en forma inmediata a la empresa Agrotécnica Fueguina para la realización del retiro de restos de ramas y hojas.

### **8.- Sobre los tipos de poda**

El solicitante y/o podador deberá ajustarse al tipo de poda indicado en la resolución de autorización, con los límites y especificaciones incluidas a continuación. El tipo de poda que no esté autorizado en la resolución, se encuentra prohibido.

**A. Poda de Despeje de cableado:** Abarca la intervención de cables de baja tensión. Debe realizarse raleo de ramas de menos de tres cm de diámetro que se dirijan hacia los cables mediante la formación de un pequeño túnel o espacio vacío dentro de la copa, por donde el cableado se conduzca sin interferencias. La forma de túnel dependerá del tipo de tendido y su ubicación.

Cuando los cables eléctricos correspondan a redes de media o alta tensión existe la obligación de dejar 4 metros libres debajo de los mismos. En estos casos por motivos de seguridad y en consonancia con la Ley nacional N° 19.552 será realizado por la empresa de suministro eléctrico únicamente, con supervisión municipal.



**B. Poda de ramas bajas:** se práctica sobre ramas de unos 3 cm de diámetro (o menor) que se encuentran en la parte inferior de la copa, despejando 2 metros desde el suelo hasta la primera rama para permitir tránsito peatonal.

#### 9.-Actividades prohibidas

- El desmoche es la mutilación o eliminación de las copas de los árboles o las ramas grandes, es una práctica previa a su extracción, no se define como poda y se encuentra prohibida, a menos que se encuentre autorizada la extracción del árbol.

#### 10.- Recomendaciones

- Asegúrese de que es el árbol indicado en la resolución para podar. Recuerde que está en contra de la ordenanza de la ciudad podar / remover un árbol sin autorización.
- Siempre asegúrese de que la extremidad caiga donde usted quiere. Esté atento al movimiento de personas o estructuras debajo de la extremidad que se está retirando.
- Nunca quite más de 1/3 de la corona de un árbol
- La poda se realiza para mantener la forma natural y la salud del árbol. Sepa cuál es la forma natural del árbol antes de comenzar.

TONINI

SALTA, 5 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN N° 0272  
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENTE:D.A. N° 21573-2018, NOTA S/N° 06-08-18

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-APROBAR el ANEXO** que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado por el peticionante y quien ejecute las tareas autorizadas

**ARTICULO 2°.-AUTORIZAR** a el Sr. Julio Ruiz, D.N.I. N° 30.235.429, a realizar trabajos de PODA DEDESPEJE, de los forestales ubicados en calle España N° 943, dichas podas deberán realizarse en época pertinente, junio-agosto., en caso contrario la poda será la puerta de entrada a enfermedades que podrían ocasionar daños irreversibles en el ejemplar, por lo cual se recomienda advertir al vecino sobre este punto cuidando y preservando al forestal, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos

**ARTICULO 3°.- HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 4°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

## ANEXO

La PODA de especies arbóreas autorizada a los vecinos, tanto la que se realice por administración, como la que se realice por terceros, se debe ajustar a las especificaciones técnicas establecidas en el presente Anexo.

### 1. Sobre trepa y seguridad

- Sólo se realizarán podas de los ejemplares indicados en la resolución utilizando la metodología de poda por trepa.
- Para prevenir accidentes o daños habrá que evaluar la necesidad de bajar las ramas con sogas o cuerdas una vez cortadas.
- Se deberán utilizar elementos de protección personal, casco, guantes y gafas de seguridad.

### 2. Sobre la técnica de corte

- En ramas de más de 2,5 cm, se aplicará el método de los tres cortes a los efectos de evitar la producción de desgarros durante la práctica, siguiendo los pasos, tal como lo indica la gráfica siguiente.

**Ramas finas (hasta 2,5cm):** 1 solo corte (serrucho; tijerón)

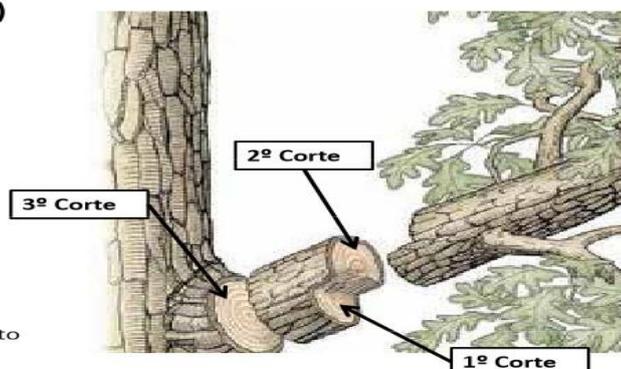
**Ramas gruesas (+ 2,5 cm)**

**Técnica de 3 cortes** ("cortes de caída")

**1º Corte: corte inferior**  
- evita el desgarro de corteza

**2º Corte: corte de caída**  
- provoca caída de la rama

**3º Corte: Corte final**  
- Corta la rama en el lugar correcto según el tipo de corte.



a) Según este método, el primer corte para el acortamiento o raleo de una rama deberá producirse en el sector inferior de la rama a intervenir, de abajo hacia arriba y alejado a unos 30 cm del sitio donde se hará el corte definitivo o 3er. corte, en una profundidad tal que evite el aprisionamiento de la

herramienta de corte pero que garantice a su vez evitar el desgarro de corteza que pudiese provocarse por el quiebre de la rama, producto de la pérdida de resistencia ocasionada por el corte.

b) El segundo corte se efectuará inmediatamente por delante de este 1er corte, de arriba hacia abajo y concluirá con el desprendimiento de la rama o el sector de la misma que se pretende eliminar o acortar.

c) Finalmente, el tercer corte se efectuará para eliminar el pequeño sector remanente de la rama intervenida, respetando el plano de corte adecuado, según corresponda. Los cortes, en la totalidad de los casos, deberán ser limpios y no provocar desgarros, por lo que es de imperiosa necesidad emplear las herramientas de corte adecuadas, en buen estado, y aladas.

En el caso de ramas de un peso tal que no puedan ser soportadas por el podador, se deberá proceder al descenso controlado de ramas mediante el empleo de sogas, aparejos y elementos complementarios.

### **3.- Sobre las herramientas**

Cada podador debe contar con las herramientas adecuadas, afiladas correctamente y limpias para asegurar la óptima cicatrización (un corte mal cicatrizado puede provocar la enfermedad del árbol), y su elección va a estar determinada por el tamaño o diámetro de la rama. Las mismas son:

**A. Tijeras de poda de una mano** (para ramas de hasta 2.5 mm de diámetro),

**B. Tijeras de poda de dos manos** (para ramas de hasta 40 mm de diámetro),

**C. Serruchos** (para ramas desde 40 mm de diámetro)

**D. Sierras de cadena** (para ramas y fustes)

### **4.- Sobre el sitio de corte**

a.- El corte de **ramas laterales** se realizará sin dañar los límites externos del cuello de la rama, respetando el plano delimitado por la línea imaginaria de unión entre la arruga de la corteza y el cuello de la rama.

b.- En el corte, se deberá dejar intacto el **cuello** de la rama y la **arruga** de la corteza, para garantizar la formación del labio de cicatrización, brindando mayores posibilidades para que el ejemplar pueda responder a la agresión del corte.

c.- En el caso de una **rama lateral muerta**, se deberá dejar el labio de cierre de herida que abraza la base de la rama seca, eliminando sólo la madera muerta.

d.- Cuando se trate de un **corte de acortamiento**, que consiste en el corte de una rama dejando otra lateral, la línea de corte es la bisectriz del ángulo formado por la continuación de la arruga de la corteza y la línea imaginaria perpendicular al eje de la rama eliminada".



e.- Ninguna rama deberá ser podada sin motivo.

### **5.- Sobre el límite de la intervención**

La cantidad de ramas vivas a podar de un árbol nunca deberá ser superior al 25% del total de las ramas activas para la poda invernal y del 10% para la poda verde.

### **6.- Sobre la época de poda**

La poda de ramas muertas, débiles o afectadas por plagas o enfermedades podrá llevarse a cabo en cualquier época del año. La poda de ramas sanas solo se llevará a cabo en las épocas autorizadas por la Autoridad de Aplicación para la práctica de tales tareas.

### **7.- Sobre los restos de poda**

- Una vez efectuada la intervención sobre el forestal, quedará a cargo del frentista el dar aviso en forma inmediata a la empresa Agrotécnica Fueguina para la realización del retiro de restos de ramas y hojas.

### **8.- Sobre los tipos de poda**

El solicitante y/o podador deberá ajustarse al tipo de poda indicado en la resolución de autorización, con los límites y especificaciones incluidas a continuación. El tipo de poda que no esté autorizado en la resolución, se encuentra prohibido.

del trasplante y se considere como planta arraigada se le podrán practicar los restantes tipos de poda que se consideren necesarios".

El **resfaldado** (o elevación de copa) está incluido en la formación de la estructura del árbol. Consiste en la supresión progresiva y regular de las ramas más bajas del árbol a los efectos de situar las ramas inferiores de la copa a 2 metros a partir del suelo. Esta operación no debe hacerse nunca más de 1 metro por año.

**Poda de conducción** Son intervenciones de escasa envergadura y generalmente preventivas. Esta poda involucra:

**Despeje de cableado:** Abarca la intervención de cables de baja tensión. Debe realizarse raleo de ramas de menos de tres cm de diámetro que se dirijan hacia los cables mediante la formación de un pequeño túnel o espacio vacío dentro de la copa, por donde el cableado se conduzca sin interferencias. La forma de túnel dependerá del tipo de tendido y su ubicación.

Cuando los cables eléctricos correspondan a redes de media o alta tensión existe la obligación de dejar 4 metros libres debajo de los mismos. En estos casos por motivos de seguridad y en consonancia con la Ley nacional N° 19.552 será realizado por la empresa de suministro eléctrico únicamente, con supervisión municipal.



### 9-Actividades prohibidas

- El desmoche es la mutilación o eliminación de las copas de los árboles o las ramas grandes, es una práctica previa a su extracción, no se define como poda y se encuentra prohibida, a menos que se encuentre autorizada la extracción del árbol.

### 10- Recomendaciones

- Asegúrese de que es el árbol indicado en la resolución para podar. Recuerde que está en contra de la ordenanza de la ciudad podar / remover un árbol sin autorización.
- Siempre asegúrese de que la extremidad caiga donde usted quiere. Esté atento al movimiento de personas o estructuras debajo de la extremidad que se está retirando.
- Nunca quite más de 1/3 de la corona de un árbol
- La poda se realiza para mantener la forma natural y la salud del árbol. Sepa cuál es la forma natural del árbol antes de comenzar.

TONINI

\*\*\*\*\*

SALTA, 05 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN N° 0273

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE:D.A. N° 21352-2018

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-APROBAR el ANEXO** que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado por el peticionante y quien ejecute las tareas autorizadas. Ambos son responsables en caso de incumplimiento

**ARTICULO 2°.-AUTORIZAR** al Sr. Kairuz, Pedro Vicente, D.N.I. N° 16.885.340, a realizar trabajos de PODA DEDESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico y PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda, de los forestales de la especie SERENO, implantados en calle Juramento N° 452, dichas podas deberán realizarse en época pertinente, junio-agosto., en caso contrario la Poda será la puerta de entrada a enfermedades que podrían ocasionar daños irreversibles en el ejemplar, por lo cual se recomienda advertir al vecino sobre este punto cuidando y preservando al forestal, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos

**ARTICULO 3°.- HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

**ANEXO**

La PODA de especies arbóreas autorizada a los vecinos, tanto la que se realice por administración, como la que se realice por terceros, se debe ajustar a las especificaciones técnicas establecidas en el presente Anexo.

**1. Sobre trepa y seguridad**

- a.- Sólo se realizarán podas de los ejemplares indicados en la resolución utilizando la metodología de poda por trepa.
- b.- Para prevenir accidentes o daños habrá que evaluar la necesidad de bajar las ramas con sogas o cuerdas una vez cortadas.
- c.- Se deberán utilizar elementos de protección personal, casco, guantes y gafas de seguridad.

**2. Sobre la técnica de corte**

- En ramas de más de 2,5 cm, se aplicará el método de los tres cortes a los efectos de evitar la producción de desgarros durante la práctica, siguiendo los pasos, tal como lo indica la gráfica siguiente.

**Ramas finas (hasta 2,5cm):** 1 solo corte (serrucho; tijerón)

**Ramas gruesas (+ 2,5 cm)**

**Técnica de 3 cortes** ("cortes de caída")

**1º Corte: corte inferior**

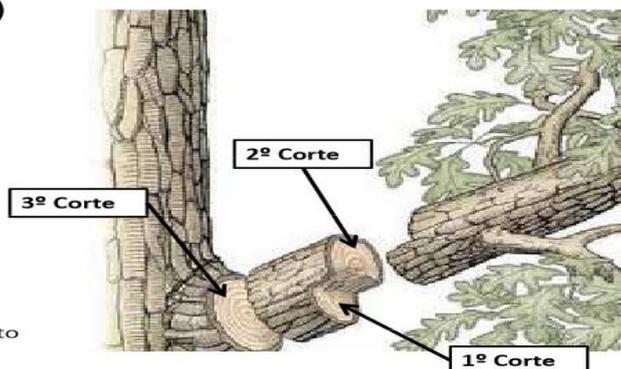
- evita el desgarro de corteza

**2º Corte: corte de caída**

- provoca caída de la rama

**3º Corte: Corte final**

- Corta la rama en el lugar correcto según el tipo de corte.



a) Según este método, el primer corte para el acortamiento o raleo de una rama deberá producirse en el sector inferior de la rama a intervenir, de abajo hacia arriba y alejado a unos 30 cm del sitio donde se hará el corte definitivo o 3er. corte, en una profundidad tal que evite el aprisionamiento de la herramienta de corte pero que garantice a su vez evitar el desgarro de corteza que pudiese provocarse por el quiebre de la rama, producto de la pérdida de resistencia ocasionada por el corte.

b) El segundo corte se efectuará inmediatamente por delante de este 1er corte, de arriba hacia abajo y concluirá con el desprendimiento de la rama o el sector de la misma que se pretende eliminar o acortar.

c) Finalmente, el tercer corte se efectuará para eliminar el pequeño sector remanente de la rama intervenida, respetando el plano de corte adecuado, según corresponda. Los cortes, en la totalidad de los casos, deberán ser limpios y no provocar desgarros, por lo que es de imperiosa necesidad emplear las herramientas de corte adecuadas, en buen estado, y aladas.

En el caso de ramas de un peso tal que no puedan ser soportadas por el podador, se deberá proceder al descenso controlado de ramas mediante el empleo de sogas, aparejos y elementos complementarios.

**3.- Sobre las herramientas**

Cada podador debe contar con las herramientas adecuadas, afiladas correctamente y limpias para asegurar la óptima cicatrización (un corte mal cicatrizado puede provocar la enfermedad del árbol), y su elección va a estar determinada por el tamaño o diámetro de la rama. Las mismas son:

**A. Tijeras de poda de una mano** (para ramas de hasta 2.5 mm de diámetro),

**B. Tijeras de poda de dos manos** (para ramas de hasta 40 mm de diámetro),

**C. Serruchos** (para ramas desde 40 mm de diámetro)

**D. Sierras de cadena** (para ramas y fustes)

**4.- Sobre el sitio de corte**

a.- El corte de **ramas laterales** se realizará sin dañar los límites externos del cuello de la rama, respetando el plano delimitado por la línea imaginaria de unión entre la arruga de la corteza y el cuello de la rama.

b.-En el corte, se deberá dejar intacto el **cuello** de la rama y la **arruga** de la corteza, para garantizar la formación del labio de cicatrización, brindando mayores posibilidades para que el ejemplar pueda responder a la agresión del corte.

c.- En el caso de una **rama lateral muerta**, se deberá dejar el labio de cierre de herida que abraza la base de la rama seca, eliminando sólo la madera muerta.

d.- Cuando se trate de un **corte de acortamiento**, que consiste en el corte de una rama dejando otra lateral, la línea de corte es la bisectriz del ángulo formado por la continuación de la arruga de la corteza y la línea imaginaria perpendicular al eje de la rama eliminada”.



e.- Ninguna rama deberá ser podada sin motivo.

### **5.- Sobre el límite de la intervención**

La cantidad de ramas vivas a podar de un árbol nunca deberá ser superior al 25% del total de las ramas activas para la poda invernal y del 10% para la poda verde.

### **6.- Sobre la época de poda**

La poda de ramas muertas, débiles o afectadas por plagas o enfermedades podrá llevarse a cabo en cualquier época del año. La poda de ramas sanas solo se llevará a cabo en las épocas autorizadas por la Autoridad de Aplicación para la práctica de tales tareas.

### **7.- Sobre los restos de poda**

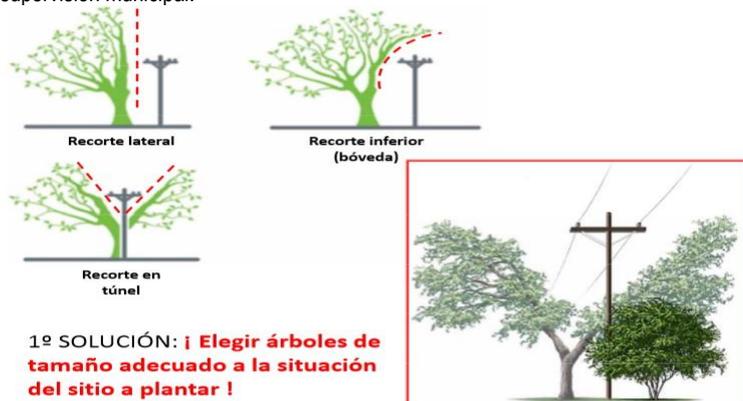
- Una vez efectuada la intervención sobre el forestal, quedará a cargo del frentista el dar aviso en forma inmediata a la empresa Agrotécnica Fuegoquina para la realización del retiro de restos de ramas y hojas.

### **8.- Sobre los tipos de poda**

El solicitante y/o podador deberá ajustarse al tipo de poda indicado en la resolución de autorización, con los límites y especificaciones incluidas a continuación. El tipo de poda que no esté autorizado en la resolución, se encuentra prohibido.

**Despeje de cableado:** Abarca la intervención de cables de baja tensión. Debe realizarse raleo de ramas de menos de tres cm de diámetro que se dirijan hacia los cables mediante la formación de un pequeño túnel o espacio vacío dentro de la copa, por donde el cableado se conduzca sin interferencias. La forma de túnel dependerá del tipo de tendido y su ubicación.

Cuando los cables eléctricos correspondan a redes de media o alta tensión existe la obligación de dejar 4 metros libres debajo de los mismos. En estos casos por motivos de seguridad y en consonancia con la Ley nacional N° 19.552 será realizado por la empresa de suministro eléctrico únicamente, con supervisión municipal.



**1ª SOLUCIÓN: ¡ Elegir árboles de tamaño adecuado a la situación del sitio a plantar !**

**Corte de ramas bajas:** se práctica sobre ramas de unos 3 cm de diámetro (o menor) que se encuentran en la parte inferior de la copa, despejando 2 metros desde el suelo hasta la primera rama para permitir tránsito peatonal.

Esto ocurre en árboles en los cuales el resfaldado no es recomendable por implicar seccionar ramas de mayor diámetro.

### **9.- Actividades prohibidas**

- El desmoche es la mutilación o eliminación de las copas de los árboles o las ramas grandes, es una práctica previa a su extracción, no se define como poda y se encuentra prohibida, a menos que se encuentre autorizada la extracción del árbol.

### **10.- Recomendaciones**

- Asegúrese de que es el árbol indicado en la resolución para podar. Recuerde que está en contra de la ordenanza de la ciudad podar / remover un árbol sin autorización.
- Siempre asegúrese de que la extremidad caiga donde usted quiere. Esté atento al movimiento de personas o estructuras debajo de la extremidad que se está retirando.
- Nunca quite más de 1/3 de la corona de un árbol
- La poda se realiza para mantener la forma natural y la salud del árbol. Sepa cuál es la forma natural del árbol antes de comenzar.

TONINI

\*\*\*\*\*

SALTA, 9 de marzo de 2020

RESOLUCION N° 0274  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENCIA: LEGAJO N° 40720

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.-APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "OFICINA RECEPTORA DE PEDIDO DE DESINFECCIÓN", presentada por el Sr. **HERNAN MATIAS GUDIÑO, D.N.I. N°29,276,945**, desarrollada en un local sito en calle **LAVALLE S/N° esq. LA RIOJA, catastro N° 22336** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.-RENOVAR** a favor del Sr. **HERNAN MATIAS GUDIÑO, D.N.I. N°29,276,945** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75697** correspondiente a la actividad "OFICINA RECEPTORA DE PEDIDO DE DESINFECCIÓN", desarrollada en un local sito en calle **LAVALLE S/N° esq. LA RIOJA, catastro N° 22336** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** al Sr. **HERNAN MATIAS GUDIÑO, D.N.I. N°29,276,945** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

TONINI

SALTA, 9 de marzo de 2020

RESOLUCION N° 0275  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENCIA: Expte. N° 61760-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.-APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PROCESO - ACOPIO - PICADO DE TABACO Y FABRICA DE CIGARRILLOS**, presentada por la firma **TABACALERA PUNTANA S.A.C.U.I.T. N°30-71432576-7**, desarrollada en un local sito en avenida **RODRIGUEZ DURAÑONA N° 1462 PARQUE INDUSTRIAL, catastro N° 168403** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.-RENOVAR** a favor de la firma **TABACALERA PUNTANA S.A.C.U.I.T. N°30-71432576-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° 5412** correspondiente a la actividad **PROCESO - ACOPIO - PICADO DE TABACO Y FABRICA DE CIGARRILLOS** a desarrollarse en el local sito en avenida **RODRIGUEZ DURAÑONA N° 1462 PARQUE INDUSTRIAL, catastro N° 168403** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** ala firma **TABACALERA PUNTANA S.A.C.U.I.T. N°30-71432576-7** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

TONINI

SALTA, 9 de marzo de 2020

RESOLUCION N° 0276  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENCIA: EXPTE. 75572-SG-2014  
NOTA SIGA N° 1767/2020

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-ORDENAR LA RECONSTRUCCIÓN**, a través de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, del expediente N° 75522-SG-2014, referido al rubro **VENTA DE BATERIAS NUEVAS** desarrollado por la Sra. **MARIA DEL VALLE PEREYRA** C.U.I.T. 24-05076923-9 en un local sito en Avda. Arenales N° 1875 de la Ciudad de Salta

**ARTICULO 2°.-CONSULTESE** a las dependencias que tuvieron intervención en el trámite de autorización de la actividad, a fin de que se incorpore la documentación que sea pertinente a los efectos de la reconstrucción del expediente

**ARTICULO 3°.-DEJESE** expresa constancia del trámite registrado, con mención del a cantidad de fojas con que se forma el expediente reconstruido y copia de la presente Resolución

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** a la Sr. **MARIA DEL VALLE PEREYRA** C.U.I.T. 24-05076923-9 de la presente Resolución

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

TONINI

\*\*\*\*\*

SALTA, 9 de marzo de 2020

RESOLUCION N° 0277  
SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS  
Y AMBIENTE  
REFERENCIA: EXPTE. 228987-FX-2009  
NOTA SIGA N° 1956/2020

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-ORDENAR LA RECONSTRUCCIÓN**, del expediente N° 228987-FX-2009, referido al rubro **FARMACIA – HERBORISTERIA – PERFUMERIA – REGALERIA – JUGUETERIA – ARTICULOS DE LIBRERÍA – MERCERIA – ORTOPEDIA –ARTICULOS ELECTRONICOS – OPTICA – FOTOGRAFIA – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS SIN AZÚCAR – BIJOUTERIE – CONSUMIBLES SANOS SIN AZÚCAR** desarrollado por la firma **FARMACITY S.A.** C.U.I.T. N° 30-69213874-7 en un local sito en avenida **BELGRANO N° 1790** de la Ciudad de Salta

**ARTICULO 2°.-CONSULTESE** a las dependencias que tuvieron intervención en el trámite de autorización de la actividad, a fin de que se incorpore la documentación que sea pertinente a los efectos de la reconstrucción del expediente

**ARTICULO 3°.-DEJESE** expresa constancia del trámite registrado, con mención del a cantidad de fojas con que se forma el expediente reconstruido y copia de la presente Resolución

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** a la firma **FARMACITY S.A.** C.U.I.T. N° 30-69213874-7. de la presente Resolución

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

TONINI

\*\*\*\*\*

SALTA, 9 de marzo de 2020

RESOLUCION N° 0278  
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22269-SG-2019

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE Y DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**



**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de **Mensura y Loteo**, de propiedad de la firma **CRECIENDO S.R.L., C.U.I.T. N° 33-71207077-9**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección R, Fracción N° 188, Matrícula 180.526, localizado en la Ciudad de Salta

**ARTICULO 2º.- LOS** proponentes deberán presentar **por duplicado y copia en soporte informático un Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo dispuesto por el artículo 12º de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá incluirse como parte de análisis de los potenciales impactos del proyecto, **las factibilidades de servicio y el correspondiente Certificado de No Inundabilidad**

Especialmente deberán tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- Los proponentes deberán presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- Los Estudios de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la **incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta y el tratamiento de los siguientes ítems:**

**-Viabilidad urbanística del proyecto.**

**-Impacto sobre el paisaje y ambiente urbano.**

**-Impacto sobre el patrimonio arquitectónico, urbanístico, arqueológico o paleontológico.**

**-Determinación de los impactos que producirá la ejecución de las obras de: apertura de calles, instalación de la infraestructura de servicios básicos (agua, electricidad, saneamiento).**

**- Plan de Gestión Ambiental aplicado a los residuos sólidos urbanos.**

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** a la firma **CRECIENDO S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71207077-9**, la presente Resolución.

**ARTICULO 4º.- SE** les hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TONINI

SALTA, 9 de marzo de 2020

**RESOLUCION N° 0279**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS**  
**Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 65.634.-**

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Alto Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**" desarrollada por la Sra. **ADRIANA GRACIELA CASTILLA, CUIT N° 27-13586086-4**, en un local sito en calle Felipe Varela N° 604 Local N° 2, Catastro N° 104.176, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.-** EL Solicitante deberá presentar por duplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, el cual deberá incluir como mínimo:

- Características de la línea de base socio ambiental del entorno (tipo de vecinos colindantes).
- Características Estructurales del Local en cuanto a las condiciones de Higiene y Seguridad acordes al tipo de rubro.
- Plan de Capacitación del Personal en el manejo correcto de todos los elementos para mitigar el fuego.

...///CORRESPONDE A RESOLUCION N° 0279

- Últimos controles de los matafuegos.
- Control de la estática de la instalación eléctrica
- Un plan de contingencias ambientales en el cual se evalúe el radio y grado de afectación al entorno social en caso de su ocurrencia, y las medidas a tomar en conjunto con dicho entorno para prevenir o mitigar los impactos (ambientales y sociales) que se puedan generar a raíz de la contingencia.
- Plan de Gestión Ambiental que incluya medidas de control y monitoreo de las medidas propuestas por un Profesional de Higiene y Seguridad.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- El profesional responsable de la elaboración del Informe de Impacto Ambiental y Social solicitado deberá tener incumbencias en el área temática de Higiene y Seguridad.

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** a la **Sra. ADRIANA GRACIELA CASTILLA, CUIT N° 27-13586086-4**, la presente Resolución

**ARTICULO 4°.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 5°.- COMUNÍQUESE**, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TONINI

SALTA, 9 de marzo de 2020

**RESOLUCION N° 0280**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS**  
**Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 65606.-**

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Alto Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**" desarrollada por el Sr. **RODRIGO SEBASTIAN CESCO PERRY, CUIT N° 20-26031790-4**, en un local sito en Avda. Del Bicentenario de la Batalla de Salta N° 1294, Catastro N° 30.581, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.-** EL Solicitante deberá presentar por duplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, el cual deberá incluir como mínimo:

- Características de la línea de base socio ambiental del entorno (tipo de vecinos colindantes).
- Características Estructurales del Local en cuanto a las condiciones de Higiene y Seguridad acordes al tipo de rubro.
- Plan de Capacitación del Personal en el manejo correcto de todos los elementos para mitigar el fuego.
- Últimos controles de los matafuegos.
- Control de la estática de la instalación eléctrica
- Un plan de contingencias ambientales en el cual se evalúe el radio y grado de afectación al entorno social en caso de su ocurrencia, y las medidas a tomar en conjunto con dicho entorno para prevenir o mitigar los impactos (ambientales y sociales) que se puedan generar a raíz de la contingencia.

- Plan de Gestión Ambiental que incluya medidas de control y monitoreo de las medidas propuestas por un Profesional de Higiene y Seguridad.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- El profesional responsable de la elaboración del Informe de Impacto Ambiental y Social solicitado deberá tener incumbencias en el área temática de Higiene y Seguridad.

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** al Sr. **RODRIGO SEBASTIAN CESCA PERRY, CUIT N° 20-26031790-4**, la presente Resolución

**ARTICULO 4°.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 5°.- COMUNÍQUESE**, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TONINI

SALTA, 9 de marzo de 2020

**RESOLUCION N° 0281**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS**

**Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 65.607.-**

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Alto Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**" desarrollada por el Sr. **ELIAS HUMBERTO JUAREZ, CUIT N° 20-24453202-1**, en un local sito en calle Federico Lacroze N° 860 Catastro N° 170.171, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- EL** Solicitante deberá presentar por duplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, el cual deberá incluir como mínimo:

- Características de la línea de base socio ambiental del entorno (tipo de vecinos colindantes).
- Características Estructurales del Local en cuanto a las condiciones de Higiene y Seguridad acordes al tipo de rubro.
- Plan de Capacitación del Personal en el manejo correcto de todos los elementos para mitigar el fuego.
- Últimos controles de los matafuegos.
- Control de la estática de la instalación eléctrica
- Un plan de contingencias ambientales en el cual se evalúe el radio y grado de afectación al entorno social en caso de su ocurrencia, y las medidas a tomar en conjunto con dicho entorno para prevenir o mitigar los impactos (ambientales y sociales) que se puedan generar a raíz de la contingencia.
- Plan de Gestión Ambiental que incluya medidas de control y monitoreo de las medidas propuestas por un Profesional de Higiene y Seguridad.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- El profesional responsable de la elaboración del Informe de Impacto Ambiental y Social solicitado deberá tener incumbencias en el área temática de Higiene y Seguridad.

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** al Sr. ELIAS HUMBERTO JUAREZ, CUIT N° 20-24453202-1, la presente Resolución

**ARTICULO 4°.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 5°.- COMUNÍQUESE**, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TONINI

SALTA, 9 de marzo de 2020

**RESOLUCION N° 0282**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS**  
**Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 65.608.-**

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Alto Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**" desarrollada por el Sr. ELIAS HUMBERTO JUAREZ, CUIT N° 20-24453202-1, en un local sito en Avda. San Martín N° 2100, Catastro N° 22.068, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- EL** Solicitante deberá presentar por duplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, el cual deberá incluir como mínimo:

- Características de la línea de base socio ambiental del entorno (tipo de vecinos colindantes).
- Características Estructurales del Local en cuanto a las condiciones de Higiene y Seguridad acordes al tipo de rubro.
- Plan de Capacitación del Personal en el manejo correcto de todos los elementos para mitigar el fuego.
- Últimos controles de los matafuegos.
- Control de la estática de la instalación eléctrica
- Un plan de contingencias ambientales en el cual se evalúe el radio y grado de afectación al entorno social en caso de su ocurrencia, y las medidas a tomar en conjunto con dicho entorno para prevenir o mitigar los impactos (ambientales y sociales) que se puedan generar a raíz de la contingencia.
- Plan de Gestión Ambiental que incluya medidas de control y monitoreo de las medidas propuestas por un Profesional de Higiene y Seguridad.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- El profesional responsable de la elaboración del Informe de Impacto Ambiental y Social solicitado deberá tener incumbencias en el área temática de Higiene y Seguridad.

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** al Sr. ELIAS HUMBERTO JUAREZ, CUIT N° 20-24453202-1, la presente Resolución

**ARTICULO 4°.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 5°.- COMUNÍQUESE**, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TONINI

SALTA, 9 de marzo de 2020

**RESOLUCION N° 0283**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS**  
**Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 65.611.-**

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Alto Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)" desarrollada por la Sra. **GRISELDA NOEMI VILLA, CUIT N° 27-26164424-5**, en un local sito en calle Rio del Valle N° 2515 Villa Lavalle, Catastro N° 51.110, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2º.- EL** Solicitante deberá presentar por duplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, el cual deberá incluir como mínimo:

- Características de la línea de base socio ambiental del entorno (tipo de vecinos colindantes).
- Características Estructurales del Local en cuanto a las condiciones de Higiene y Seguridad acordes al tipo de rubro.
- Plan de Capacitación del Personal en el manejo correcto de todos los elementos para mitigar el fuego.
- Últimos controles de los matafuegos.
- Control de la estática de la instalación eléctrica
- Un plan de contingencias ambientales en el cual se evalúe el radio y grado de afectación al entorno social en caso de su ocurrencia, y las medidas a tomar en conjunto con dicho entorno para prevenir o mitigar los impactos (ambientales y sociales) que se puedan generar a raíz de la contingencia.
- Plan de Gestión Ambiental que incluya medidas de control y monitoreo de las medidas propuestas por un Profesional de Higiene y Seguridad.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- El profesional responsable de la elaboración del Informe de Impacto Ambiental y Social solicitado deberá tener incumbencias en el área temática de Higiene y Seguridad.

**ARTICULO 3º.-NOTIFICAR** a la Sra. **GRISELDA NOEMI VILLA, CUIT N° 27-26164424-5**, la presente Resolución

**ARTICULO 4º.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 5º.- COMUNÍQUESE**, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TONINI

SALTA, 9 de marzo de 2020

**RESOLUCION N° 0284**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: EXPTE N° 050535 – SG – 2019 – 073348 – SG - 2019**

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- EXTENDER** a favor de la Sra. **PEDROZA SILVANA NOEMI D.N.I. N°28.071.796**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 79050** correspondiente a la actividad "BAR – CONFITERIA CON ESPECTÁCULO", desarrollada, en un local sito en **Avda. San Martín N° 1033, B° CALIXTO GAUNA, catastro N° 118478**, en la ciudad de Salta

**ARTICULO 2º.- EL** titular de la actividad deberá dar cumplimiento con el siguiente compromiso ambiental para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes:

1. Realizar en períodos no mayores a doce (12) meses controles de mediciones de ruidos durante el desarrollo de espectáculos en el local (diferentes horarios). Dichas mediciones deben estar realizadas por un Profesional idóneo, habilitado por COPAIPA, presentando en el informe las

recomendaciones o sugerencias que surjan a partir de los resultados obtenidos. Dichos informes deben ser presentados ante la Subsecretaría de Políticas y Control Ambiental, o el órgano que la reemplace, cuando la misma lo solicite o durante el trámite de Renovación del C.A.A.M.

2. Deberá darse cumplimiento al Plan de Capacitación Anual propuesto en el Informe Técnico realizado por el Profesional idóneo, presentando ante la Subsecretaría de Políticas y Control ambiental, o el órgano que en el futuro la reemplace, los Registros de la Capacitaciones brindadas al personal, cuando la misma lo solicite o durante el trámite de Renovación del C.A.A.M.

3. Las actividades que se desarrollen en el local comercial **NO DEBERÁN** generar molestias a los vecinos, en especial en horario de descanso adoptando las medidas de mitigación necesarias para tal fin.

4. Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79.

5. La actividad consistirá solo en la presentación de grupos pequeños, no se desarrollarán recitales de ningún tipo, mega espectáculos y/o baile público.

6. Durante el funcionamiento de la actividad deberá mantener las puertas y/o ventanas cerradas (no bloqueadas) de acceso al local. Deberá **ABSTENERSE** de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patios) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.

**ARTICULO 4º.-** EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/ la titular solicitar su renovación con la debida anticipación

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** a la **SRA. PEDROZA, SILVANA NOEMI D.N.I N°28.071.796**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 6º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; JERARQUICO: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TONINI

SALTA, 12 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN N° 0293

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- INTEGRAR** la comisión de pre-adjudicación para la contratación del Servicio de Limpieza del Canal Oeste Tramo I y II por una extensión total de 5.700 metros lineales, de la siguiente manera: Ing. Mercedes Quispe, CPN Angélica Elizabeth Baequen y Arq. José Ginocchio

**ARTICULO 2º.- ESTABLECER** que la comisión de pre-adjudicación dependerá funcionalmente de esta Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO** que los funcionarios designados en el Art. 1 no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** por el Programa Despacho de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

SALTA, 16 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN N° 0294

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: Expte. N° 005216-SG-2020.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la MEMORIA TÉCNICA para ADQUISICION DE ARIDO PARA BASE PARA OBRAS VIALES – DISTINTOS SECTORES DE LA ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA, CON UN MONTO DE 820.627,20 (pesos ochocientos veinte mil seiscientos veintisiete con 20/100

**ARTICULO 2º.- REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA y HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la contratación del servicio mencionado en el Artículo 1

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

SALTA, 16 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN N° 0295  
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENTE: Expte. N° 005220-SG-2020.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la MEMORIA TÉCNICA para ADQUISICION DE ARIDO PARA BASE PARA OBRAS VIALES – DISTINTOS SECTORES DE LA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA, CON UN MONTO DE 1.310.625,05 (pesos un millón trescientos diez mil seiscientos veinticinco mil con 05/100).-

**ARTICULO 2º.- REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA y HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la contratación del servicio mencionado en el Artículo 1

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

SALTA, 16 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN N° 0296  
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENTE: Expte. N° 005222-SG-2020.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la MEMORIA TÉCNICA para ADQUISICION DE ARIDO PARA BASE PARA OBRAS VIALES – DISTINTOS SECTORES DE LA ZONA SUD-ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA, CON UN MONTO DE 1.310.625,05 (pesos un millón trescientos diez mil seiscientos veinticinco mil con 05/100)

**ARTICULO 2º.- REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA y HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la contratación del servicio mencionado en el Artículo 1º

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

SALTA, 13 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN N° 0001  
SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
REFERENTE: D.A. N° 29311-2020

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de cuatro forestales, dos especies (Callistemon, Sereno Áureo) en calle Avda. Reyes Católicos N° 2201 y otras dos especies (Grevillea y Palo Borracho) sobre calle Las Tuscas;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 obra Nota, mediante la cual los Arq. Carolina Meichtry, M.P. N° 063-M.M 1345, D.N.I. N° 22.375.606 y Guillermo Matach, M.P. N° 063,-M.M. 906; solicitan la extracción de dos forestales y la correspondiente AUTORIZACION para la extracción de los mismos;

**QUE** a fs. 06, 09, 14 y 17 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de cuatro forestales, pertenecientes a las especies: Palo Borracho de mediano porte, Grevillea de gran porte, Callistemon de mediano porte y un sereno Áureo de mediano porte;

**QUE** a fs. 05, 07, 08, 10/13, 15, 16, 18 y 19 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE** fs. 20 obra dictamen e informe del Sr. Sebastián Goytia, el cual recomienda que se realice la extracción de los mencionados forestales, debido a que los ejemplares no son aptos para ser implantados en veredas debido a su gran porte, la debilidad de su madera con riesgo de caída y a que se encuentran en mal estado fitosanitario (seco en el Palo Borracho), bifurcados y sus raíces provocaron daño en la vereda. Por tal motivo se sugiere la autorización para las extracciones, con obligatoria reposición por cuatro ejemplares de la especie Lapacho rosado (*Handroanthus impetiginosus*) sobre cada calle correspondiente y con sus cazuelas;

**QUE** atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."**

**Extracción:**

**c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas..."**

**QUE** atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción de los forestales por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.** - **AUTORIZAR** a la Arquitecta Carolina Meichtry, M.P. N° 063-M.M.1345, D.N.I. N° 22.375.606a realizar la Extracción de cuatro forestales pertenecientes a las especies PALO BORRACHO, GREVILLEA, CALLISTEMON y SERENO AUREO, ubicados en Avda. Reyes Católicos N° 2201 y calle Las Tuscas, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

**ARTICULO 2°.** - **ORDENAR** al solicitante, la construcción de cazuelas y la obligatoria reposición en el plazo establecido en art. 1, de otros cuatro forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*) de altura igual o mayor a 1,70m., implantado dentro de la línea de arbolado municipal Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.** - **HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 4°.** - **TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTICULO 5°.** - **NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 6°.** - **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Colorito Di Lena

\*\*\*\*\*

**SALTA, 11 de marzo de 2020**

**RESOLUCION N° 0001  
SUBSECRETARIA DE POLÍTICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXPTE N° 38883-SG-2019**

**VISTO** el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por **CoPAUPS**, tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado **"PROYECTO ESPECIAL PARQUE SUR – EX BORATERA"** de propiedad del **INSTITUTO**

**PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Fracción 49-50, Matricula 96598 – 96634, localizado en avenida Ex Combatientes de Malvinas y Bioy Casares, de la Ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE**, a fs. 01 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 545 -554 los planos visados de Arquitectura del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Fracción 49-50, Matricula 96598 – 96634, localizado en avenida Ex Combatientes de Malvinas y Bioy Casares, en Jurisdicción Municipio de Salta;

**QUE**, a fs. 3/7 rola la Cédula Parcelaria del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en avenida Ex Combatientes de Malvinas y Bioy Casares a nombre del **INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, en Jurisdicción Municipio de Salta;

**QUE**, a fs. 107 y 108 obra Dictamen Técnico de la Dirección General de Planeamiento y Planificación Urbana en el que se menciona que el proyecto se efectuará en el Distrito AE-RE (Área Especial de Interés Urbanístico de Revitalización o Renovación) definido por el Código de Planeamiento Urbano Ambiental. En razón de localizarse en un Distrito Especial, el Proyecto en cuestión constituye un **Proyecto Especial de Impacto Ambiental y Social**;

**QUE**, atento que el Proyecto constituye un Proyecto Especial de Impacto Ambiental y Social por lo cual mediante Resolución N° 786/19 obrante a fs. 150, se ha procedido a solicitar a la **CoPAUPS** la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental y Social, conforme a lo previsto en el art. 12°, de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE**, la proponente, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

**QUE**, a fs. 536, mediante Resolución N° 2188/19 se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **"PROYECTO ESPECIAL PARQUE SUR – EX BORATERA"** a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Fracción 49-50, Matricula 96598 – 96634, localizado en avenida Ex Combatientes de Malvinas y Bioy Casares, de la Ciudad de Salta;

**QUE**, en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

**QUE**, a fs. 552 la Secretaria de Desarrollo Urbano Arq. María Eugenia Angulo solicita adjuntar el CAAM justificando la emisión del mismo al tratarse de un proyecto especial en un área de remediación ambiental es fundamental según lo establece la ordenanza de rito, aclarando que a fs. 545-551 se encuentran los planos visados lo cual no implica ninguna decisión ni cambio de encuadre del proyecto, ya que el art. 1 del Código de Edificación, el plano visado solo constituye una revisión de la norma vigente en el mismo, no otorgando permiso de inicio de obra;

**QUE**, a fs. 587 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, con observaciones a los aspectos técnicos, las que fueron contestadas desde fs.561 a fs. 586 sugiriendo compromisos ambientales de cumplimiento obligatorio por parte del proponente y la empresa adjudicataria del proyecto de obra en cuestión;

**QUE**, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

**QUE**, asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

**QUE** por lo tanto, resulta pertinente la emisión del instrumento legal pertinente;

**EL SUBSECRETARIO DE PLÍTICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- EXTENDER** a favor de la **CoPAUPS**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM), PADRON AMBIENTAL SLA N° 79215** correspondiente al proyecto de obra denominado **"PROYECTO ESPECIAL PARQUE SUR – EX BORATERA"** de propiedad del **INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Fracción 49-50, Matricula 96598 – 96634, localizado en avenida Ex Combatientes de Malvinas y Bioy Casares, de la Ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2º.- EL** proponente del proyecto de obra deberá dar cumplimiento con los siguientes compromisos ambientales para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes:

**1. Deberá iniciar el Plan de Monitoreo propuesto con una instancia previa a la colocación de instalaciones y funcionamiento del Parque Urbano, en función del resultado del análisis de laboratorio del primer muestreo de suelo propuesto como metodología N° 2 del "Plan de Monitoreo".**

2. Deberá diagramarse un Plan de Monitoreo de los lixiviados resultantes del funcionamiento de la geomembrana definiendo el Componente/parámetro a monitorear, frecuencia, metodología y responsable.
3. Deberá el proponente y la Empresa Contratista, definir a la/s Persona/s a cargo y/o el/los Responsables de la aplicación y cumplimiento de los Programas y Subprogramas propuestos como Plan de Gestión Ambiental.
4. Deberá el proponente en la Etapa de Post-Clausura del Parque, tomando como posible alternativa el desmantelamiento del mismo tal como se establece en el ESIAS y la Documentación Técnica anexa presentadas, asumir el compromiso de remediación del terreno, investigando las diferentes alternativas en cuanto a su eficacia, costo y posibilidades de ejecución; y seleccionando la más viable a los fines de dar una solución definitiva al pasivo ambiental del sitio.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR a la CoPAUPS, la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

Gribaudo

SALTA, 13 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN N° 0002  
SUB SECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENTE EXPTE. N° 31298-SG-2019

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

#### CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de obra denominado "LOCAL COMERCIAL – OFICINAS – VIVIENDA MULTIFAMILIAR 51 UF" de propiedad de los Sres. **CHIHADDEH ELIAS D.N.I. N° 23.274.582 y ROMERO PABLO ESTEBAN D.N.I. N° 21.633.712**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 63, Parcela 6, Matriculas 1822, localizado en calle Balcarce N° 735, de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 01 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 26/27 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 63, Parcela 6, Matriculas 1822, localizado en calle Balcarce N° 735, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE en a fs. 2/4 rola la Cédula Parcelaria del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en calle Balcarce N° 735 a nombre de de los Sres. **CHIHADDEH ELIAS D.N.I. N° 23.274.582 y ROMERO PABLO ESTEBAN D.N.I. N° 21.633.712**, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 208 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0148/2020 de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente, como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6º, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11º de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 370 rola Dictamen Técnico emitido por la Ing. Verónica Cavallo responsable del Área de Evaluación de Impacto Ambiental de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, con observaciones a los aspectos técnicos, las que fueron contestadas desde fs. 373-472 y a fs. 475-493 sugiriendo a fs. 494 la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 211 hasta fs.369;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-APROBRAR** el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado "LOCAL COMERCIAL – OFICINAS – VIVIENDA MULTIFAMILIAR 51 UF" de propiedad de los Sres. **CHIHADDEH ELIAS D.N.I. N° 23.274.582 y ROMERO PABLO ESTEBAN D.N.I. N° 21.633.712**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 63, Parcela 6, Matriculas 1822, localizado en calle Balcarce N° 735, de la Ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2°.- EMITIR** la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3°.- EL** titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a de los Sres. **CHIHADDEH ELIAS D.N.I. N° 23.274.582 y ROMERO PABLO ESTEBAN D.N.I. N° 21.633.712**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Gribaudo

\*\*\*\*\*

**SALTA, 13 de marzo de 2020**

**RESOLUCIÓN N° 0003  
SUB SECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENTE EXPTE. N° 31298-SG-2019**

**VISTO** el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el proponente, tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado "LOCAL COMERCIAL – OFICINAS – VIVIENDA MULTIFAMILIAR 51 UF" de propiedad de los Sres. **CHIHADDEH ELIAS D.N.I. N° 23.274.582 y ROMERO PABLO ESTEBAN D.N.I. N° 21.633.712**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 63, Parcela 6, Matriculas 1822, localizado en calle Balcarce N° 735, de la Ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 01 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 26/27 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 63, Parcela 6, Matriculas 1822, localizado en calle Balcarce N° 735, en Jurisdicción Municipio de Salta;

**QUE** a fs. 2/4 rola la Cedula Parcelaria del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en calle Balcarce N° 735, a nombre de los Sres. **CHIHADDEH ELIAS D.N.I. N° 23.274.582 y ROMERO PABLO ESTEBAN D.N.I. N° 21.633.712**, en Jurisdicción Municipio de Salta;

**QUE** a fs. 208 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0148/2020 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

**QUE** la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

**QUE** en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

**QUE** a fs. 370 rola Dictamen Técnico emitido por la Ing. Verónica Cavallo responsable del Área de Evaluación de Impacto Ambiental de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, con observaciones a los aspectos técnicos, las que fueron contestadas desde fs. 373-472 y a fs. 475-493 sugiriendo a fs. 494 la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 211 hasta fs. 369;

**QUE** por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

**QUE**asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- EXTENDER** a favor de de los Sres. **CHIHADDEH ELIAS D.N.I. N° 23.274.582 y ROMERO PABLO ESTEBAN D.N.I. N° 21.633.712**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM), PADRON AMBIENTAL SLA N°79.218** correspondiente al proyecto de obra denominado "LOCAL COMERCIAL – OFICINAS – VIVIENDA MULTIFAMILIAR 51 UF" de propiedad de la firma antes mencionada, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 63, Parcela 6, Matriculas 1822, localizado en calle Balcarce N° 735 de la Ciudad de Salta.

**ARTUCULO 2°.- EL** titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el ESIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** a de los Sres. **CHIHADDEH ELIAS D.N.I. N° 23.274.582 y ROMERO PABLO ESTEBAN D.N.I. N° 21.633.712**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Gribaudo

\*\*\*\*\*  
SALTA, 13 de marzo de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0004  
SUB SECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENTE LEGAJO N° 64705**

**VISTO** el Legajo N° 64705 mediante el cual el Sr. **ARIEL OSCAR CUERVO, D.N.I. N° 16.760.513** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "TRATAMIENTO Y DIAGNOSTICO DE PERSONAS CON AUTISMO - CONSULTORIOS 8 (OCHO)", en un local sito en calle **ADOLFO GÜEMES N° 607 B° SAN MARTIN** catastro N° 10.762, en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 46440, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "TRATAMIENTO Y DIAGNOSTICO DE PERSONAS CON AUTISMO - CONSULTORIOS 8 (OCHO)", desarrollada en un local sito en calle **ADOLFO GÜEMES N° 607 B° SAN MARTIN** catastro N° 10.762 en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 8516, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 21/01/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está Condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 21/02/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** la Ex Dirección de Categorización de Impacto Ambiental, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"TRATAMIENTO Y DIAGNOSTICO DE PERSONAS CON AUTISMO - CONSULTORIOS 8 (OCHO)";**

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"TRATAMIENTO Y DIAGNOSTICO DE PERSONAS CON AUTISMO - CONSULTORIOS 8 (OCHO)"**, desarrollada por el Sr. **ARIEL OSCAR CUERVO, D.N.I. N° 16.760.513** en un local sito en calle **ADOLFO GÜEMES N° 607 B° SAN MARTIN** catastro N° 10.762, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **ARIEL OSCAR CUERVO, D.N.I. N° 16.760.513** correspondiente a la actividad **"TRATAMIENTO Y DIAGNOSTICO DE PERSONAS CON AUTISMO - CONSULTORIOS 8 (OCHO)"**, desarrollada en un local sito en calle **ADOLFO GÜEMES N° 607 B° SAN MARTIN** catastro N° 10.762, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-

**ARTICULO 3°.-EXTENDER** a favor del Sr. **ARIEL OSCAR CUERVO, D.N.I. N° 16.760.513** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79216** correspondiente a la actividad **"TRATAMIENTO Y DIAGNOSTICO DE PERSONAS CON AUTISMO - CONSULTORIOS 8 (OCHO)"**, desarrollada, en un local sito en calle **ADOLFO GÜEMES N° 607 B° SAN MARTIN** catastro N° 10.762, en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **ARIEL OSCAR CUERVO, D.N.I. N° 16.760.513** la presente Resolución.- **ARTICULO 6°.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7 °.-COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Gribaudo

SALTA, 13 de marzo de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0005  
SUB SECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENTE LEGAJO N° 6711**

**VISTO** el Legajo N° 6711 mediante el cual el Sr. **MIGUEL ANGEL CHEDA, D.N.I. N° 11.283.482** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**, en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 107 esq. JURAMENTO AREA CENTRO** catastro N° 112.511, en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 48809, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**, desarrollada en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 107 esq. JURAMENTO AREA CENTRO** catastro N° 112.511 en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 8966, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 11/02/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está Condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 03/03/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", presentada por el Sr. **MIGUEL ANGEL CHEDA, D.N.I. N° 11.283.482** desarrollada en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 107 esq. JURAMENTO AREA CENTRO catastro N° 112.511** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor del Sr. **MIGUEL ANGEL CHEDA, D.N.I. N° 11.283.482** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61560** correspondiente a la actividad "**BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", a desarrollarse en el local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 107 esq. JURAMENTO AREA CENTRO catastro N° 112.511** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** al Sr. **MIGUEL ANGEL CHEDA, D.N.I. N° 11.283.482** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Gribo

\*\*\*\*\*

SALTA, 13 de marzo de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0006**  
**SUB SECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENTE EXPTE. N° 8539-SG-2019**

**VISTO** lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de obra denominado "**EDIFICIO DE VIVIENDAS 32 UNIDADES FUNCIONALES Y LOCAL COMERCIAL SIN ACTIVIDAD**" de propiedad de la firma "**JDFAR S.R.L.**", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección G, Manzana 102 Parcela 015-043, Matriculas 6.472-72.635, localizado en avenida Gral. Belgrano N° 1962, de la Ciudad de Salta;

**QUE** a fs. 01 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 31/33 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección G, Manzana 102 Parcela 015-043, Matriculas 6.472-72.635, localizado en avenida Gral. Belgrano N° 1962, en Jurisdicción Municipio de Salta;

**QUE** en a fs. 03/04 y 06/07 rola la Cedula Parcelaria del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descrita anteriormente, localizado en avenida Gral. Belgrano N° 1962 a nombre de la firma "JDFAR S.R.L." C.U.I.T N°30-71255927-2, en Jurisdicción Municipio de Salta;

**QUE** a fs. 52 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 1971/19 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

**QUE** la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

**QUE** en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

**QUE** a fs. 237 rola el dictamen técnico emitido por la ex Comisión de Evaluación y Control Ambiental, con observaciones a los aspectos técnicos, las que fueron contestadas desde fs. 239 a fs. 244 sugiriendo a fs. 245 la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 55 hasta fs.234;

**QUE** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-APROBRAR** el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado "EDIFICIO DE VIVIENDAS 32 UNIDADES FUNCIONALES Y LOCAL COMERCIAL SIN ACTIVIDAD" de propiedad de la firma JDFAR S.R.L.", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección G, Manzana 102 Parcela 015-043, Matriculas 6.472-72.635, localizado en avenida Gral. Belgrano N° 1962, de la Ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2°.- EMITIR** la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3°.- EL** titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma "JDFAR S.R.L." C.U.I.T N°30-71255927-2, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Griboado

\*\*\*\*\*  
SALTA, 13 de marzo de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0007  
SUB SECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENTE EXPTE. N° 8539-SG-2019**

**VISTO** el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el Sr. **Federico Fardot**, tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado **"EDIFICIO DE VIVIENDAS 32 UNIDADES FUNCIONALES Y LOCALES COMERCIALES SIN ACTIVIDAD"** de propiedad de la firma **"JDFAR S.R.L."**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección G, Manzana 102, Parcela 015-043, Matricula 6.472-72.635, localizado en avenida Gral. Belgrano n° 1962, de la Ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** a fs. 01 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 31/33 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección G, Manzana 102, Parcela 015-043, Matricula 6.472-72.635, localizado en avenida Gral. Belgrano n° 1962, en Jurisdicción Municipio de Salta;

**QUE** a fs. 03/04/ y 06/07 rola la Cedula Parcelaria del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en avenida Gral. Belgrano n° 1962, a nombre de la firma **"JDFAR S.R.L." C.U.I.T N° 30-71255927-1**, en Jurisdicción Municipio de Salta;

**QUE** a fs. 52 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 1971/19 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

**QUE** la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

**QUE** en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

**QUE** a fs. 237 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, con observaciones a los aspectos técnicos, las que fueron contestadas desde fs. 239 a fs.241 sugiriendo a fs. 245 la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs.55 hasta fs.234;

**QUE** por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";**

**QUE** en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- EXTENDER** a favor de la firma **"JDFAR S.R.L." C.U.I.T N° 30-71255927-1**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM), PADRON AMBIENTAL SLA N°79.219** correspondiente al proyecto de obra denominado **"EDIFICIO DE VIVIENDAS 32 UNIDADES FUNCIONALES Y LOCALES COMERCIALES SIN ACTIVIDAD"** de propiedad de la firma antes mencionada, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección G, Manzana 102, Parcela 015-043, Matricula 6.472-72.635, localizado en avenida Gral. Belgrano n° 1962 de la Ciudad de Salta.-

**ARTUCULO 2°.- EL** titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EsIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** a la firma **"JDFAR S.R.L." C.U.I.T N° 30-71255927-1**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Griboado

\*\*\*\*\*

# I SECCION ADMINISTRATIVA CONCEJO DELIBERANTE

**ORDENANZA N° 15680.-**  
**Ref.: Exptes. C°N°s 135 -3278/19 y 135-3322/19.-**

Ordenanza N° 15.174  
Adhesion Ley Nacional de Firma Digital



Ordenanza N° 15.482 – Decreto N° 906/18  
Otorgar Validez Legal y Autentico

Salta 29 abril 2020

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°.-ABROGAR** las Ordenanzas que se detallan a continuación:

ORDENANZA N°	DESCRIPCION
8442	CONDONAR HASTA EL AÑO 1997, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, DEL INMUEBLE MATRICULA N° 79369, PERTENECIENTE A LA SEÑORA FLORENTINA BEATRIZ PONCE.
8443	CONDONAR HASTA EL AÑO 1997, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, DEL INMUEBLE MATRICULA N° 32962, PERTENECIENTE A LA SEÑORA OLGA ALBERTO DE MARTIN.
8444	CONDONAR HASTA EL AÑO 1997, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, DEL INMUEBLE MATRICULA N° 73501, PERTENECIENTE A LA SEÑORA SALUSTIANA GUTIERREZ.
8445	CONDONAR HASTA EL AÑO 1997, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, DEL INMUEBLE MATRICULA N° 13934, PERTENECIENTE AL SEÑOR RAMON ADOLFO LOPEZ.
8450	CONDONAR HASTA EL AÑO 1997, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, DEL INMUEBLE MATRICULA N° 86021, PERTENECIENTE A LA SEÑORA FELISA VARGAS DE FLORES.
8451	CONDONAR HASTA EL AÑO 1997, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, DEL INMUEBLE MATRICULA N° 92016, PERTENECIENTE A LA SEÑORA ENCARNACION DOLORES MAMANI.
8452	CONDONAR HASTA EL AÑO 1997, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, DEL INMUEBLE MATRICULA N° 91318, PERTENECIENTE AL SEÑOR CESAR TAPIA.
8453	CONDONAR HASTA EL AÑO 1997, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, DEL INMUEBLE MATRICULA N° 27351, PERTENECIENTE A LA SEÑORA MARIA RAQUEL MEDINA DE GOMEZ.
8454	CONDONAR HASTA EL AÑO 1997, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, DEL INMUEBLE MATRICULA N° 90974, PERTENECIENTE A LA SEÑORA NARCISA CAYO YUSLA.
8458	CONDONAR HASTA EL AÑO 1997, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, DEL INMUEBLE MATRICULA N° 702081, PERTENECIENTE AL SEÑOR OSCAR ALBERTO LUNA.
8460	CONDONAR HASTA EL AÑO 1997, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, DEL INMUEBLE MATRICULA N° 42448, PERTENECIENTE A LA SEÑORA LIDIA LAURA DIAZ.
8461	CONDONAR HASTA EL AÑO 1997, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, DEL INMUEBLE MATRICULA N° 38535, PERTENECIENTE AL SEÑOR BALVINO DELGADO
8462	CONDONAR HASTA EL AÑO 1997, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, DEL INMUEBLE MATRICULA N° 58367, PERTENECIENTE AL SEÑOR ALBERTO WAYAR.
8463	CONDONAR HASTA EL AÑO 1997, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, DEL INMUEBLE MATRICULA N° 99946, PERTENECIENTE A LA SEÑORA NORMA GRACIELA MAMANI DE ALMANZA.
8464	CONDONAR HASTA EL AÑO 1997, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, DEL INMUEBLE MATRICULA N° 73383, PERTENECIENTE AL SEÑOR INOCENCIO NAZARIO ROMERO. //...
8467	CONDONAR HASTA EL AÑO 1997, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, DEL INMUEBLE MATRICULA N° 95420, PERTENECIENTE AL SEÑOR EDUARDO LEDESMA.
8468	CONDONAR HASTA EL AÑO 1997, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, DEL INMUEBLE MATRICULA N° 85061, PERTENECIENTE A LA SEÑORA CLELIA SUSANA RODRIGUEZ.
8469	CONDONAR HASTA EL AÑO 1997, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, DEL INMUEBLE MATRICULA N° 84383, PERTENECIENTE A LA SEÑORA EVA CAROL FERNANDEZ DE AMAYA.
8471	CONDONAR LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, A LA EMISORA F.M. 6 DE AGOSTO, EN CONCEPTO DE BORDEREAUX POR EL EVENTO ARTISTICO REALIZADO LOS DIAS 5 Y 6 DE AGOSTO DE 1998.
8472	CONDONAR HASTA EL AÑO 1997, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, DEL INMUEBLE MATRICULA N° 84925, PERTENECIENTE A LA SEÑORA BEATRIZ ISA DE BISCEGLIA.
8473	CONDONAR HASTA EL AÑO 1997 LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, DEL INMUEBLE MATRICULA N° 25516, PERTENECIENTE AL SEÑOR JOSE ENCARNACION ZALAZAR.
8474	CONDONAR HASTA EL AÑO 1997 LA DEUDA LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, DEL INMUEBLE MATRICULA N° 85314, PERTENECEINTE A LA SEÑORA MARIA ELENA GOMEZ.
8475	CONDONAR HASTA EL AÑO 1997 LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, DEL INMUEBLE MATRICULA N° 50634, PERTENECEINTE A LA SEÑORA CELESTINA CHOQUE DE SANTANA.
8476	CONDONAR HASTA EL AÑO 1997 LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, DEL INMUEBLE MATRICULA N° 28878, PERTENECIENTE A LA SEÑORA GLADYS BEATRIZ ALBERTO.
8477	CONDONAR HASTA EL AÑO 1997, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, DEL INMUEBLE MATRICULA N° 20238, PERTENECIENTE AL SEÑOR RAMON ANGELINO FERNANDEZ.

8478	CONDONAR HASTA EL AÑO 1997, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, DEL INMUEBLE MATRICULA N° 82267, PERTENECIENTE AL SEÑOR RAUL ZENTENO.
8479	CONDONAR HASTA EL AÑO 1997, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, DEL INMUEBLE MATRICULA N° 33778, PERTENECIENTE A LA SEÑORA ALCIRA RIOS.
8480	CONDONAR HASTA EL AÑO 1997, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, DEL INMUEBLE MATRICULA N° 87005, PERTENECIENTE A LA SEÑORA FLORENTINA SORIANO.
8481	CONDONAR LA DEUDA DE LA ESCUELA DE EDUCACION TECNICA ALBERTO EINSTEIN EN CONCEPTO DE BORDEREAUX POR EL BAILE ESTUDIANTIL REALIZADO EL 24/10/98 EN EL MENCIONADO ESTABLECIMIENTO.
8486	CONDONAR HASTA EL AÑO 1997, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, DEL INMUEBLE MATRICULA N° 39306, PERTENECIENTE A LA SEÑORA ANA MARIA LANDIVAR DE FLORES.
8487	CONDONAR HASTA EL AÑO 1997, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, DEL INMUEBLE MATRICULA N° 18912, PERTENECIENTE A LA SEÑORA NATIVIDAD CLELIA BURGOS.
8488	CONDONAR HASTA EL AÑO 1997 LA DEUDAPENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, DEL INMUEBLE MATRICULA N° 7203, PERTENECIENTE A LA SEÑORA NOEMI DEL VALLE FERNANDEZ.
	///...
8489	CONDONAR HASTA EL AÑO 1997, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, DEL INMUEBLE MATRICULA N° 14913, PERTENECIENTE A LA SEÑORA CARMEN ROSA CRUZ VIUDA DE MAIDANA.
8490	CONDONAR HASTA EL AÑO 1997, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, DEL INMUEBLE MATRICULA N° 17197, PERTENECIENTE AL SEÑOR RAFAEL LASCANO.
8491	CONDONAR HASTA EL AÑO 1997, LA DEUDAPENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, DEL INMUEBLE MATRICULA N° 55439, PERTENECIENTE A LA SEÑORA GLORIA DEL CARMEN NAVARRO.
8492	CONDONAR HASTA EL AÑO 1997, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, DEL INMUEBLE MATRICULA N°90133, PERTENECIENTE A LA SEÑORA JOSEFINA ESTER MAMANI.
8493	CONDONAR HASTA EL AÑO 1997, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, DEL INMUEBLE MATRICULA N° 14054, PERTENECIENTE A LA SEÑORA IRENE RIVERO.
8494	CONDONAR HASTA EL AÑO 1997, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, DEL INMUEBLE MATRICULA N° 80166, PERTENECIENTE A LA SEÑORA MARIA GRACIELA MEDINA DE BRITO.
8495	CONDONAR HASTA EL AÑO 1997 LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, DEL INMUEBLE MATRICULA N° 16725, PERTENECIENTE A LA SEÑORA BENITA TORO
8496	CONDONAR HASTA EL AÑO 1997, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, DEL INMUEBLE MATRICULA N° 16673, PERTENECIENTE A LA SEÑORA LUCIA SOCORRO TINTE.
8497	CONDONAR HASTA EL AÑO 1997, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, DEL INMUEBLE MATRICULA N° 60684, PERTENECIENTE A LA SEÑORA SONIA GRACIELA TORRES.
8498	CONDONAR HASTA EL AÑO 1997, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, DEL INMUEBLE MATRICULA N° 84639, PERTENECIENTE A LA SEÑORA FILOMENA BORJA.
8499	CONDONAR HASTA EL AÑO 1997, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, DEL INMUEBLE MATRICULA N° 99871, PERTENECIENTE A LA SEÑORA BASILIA NUÑEZ LOPEZ DE DELGADO.
8500	CONDONAR HASTA EL AÑO 1997, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, DEL INMUEBLE MATRICULA N°21402, PERTENECIENTE A LA SEÑORA MARIA ROSA ABAD.
8501	CONDONAR HASTA EL AÑO 1997 LA DEUDAPENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, DEL INMUEBLE MATRICULA N° 40956, PERTENECIENTE AL SR RAUL HORACIO BEJARANO.
8502	CONDONAR EL AÑO HASTA 1997, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, DEL INMUEBLE MATRICULA N° 73380, PERTENECIENTE A LA SEÑORA LUCIA PATRICIA VERA.
8503	CONDONAR HASTA EL AÑO 1997, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, DEL INMUEBLE MATRICULA N° 90931, PERTENECIENTE A LA SEÑORA DOMINGA PETRONA CHUCHUY.
8504	CONDONAR HASTA EL AÑO 1997, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, DEL INMUEBLE MATRICULA N° 75297, PERTENECIENTE AL SEÑOR MARCELO TORCUATO PEREZ.
8505	CONDONAR HASTA EL AÑO 1997, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, DEL INMUEBLE MATRICULA N° 71023, PERTENECIENTE AL SEÑOR RAIMUNDO NICANOR GUANCA.
8510	CONDONAR HASTA EL AÑO 1997, LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, DEL INMUEBLE MATRICULA N° 67252, PERTENECIENTE AL SEÑOR VICTOR ANDRES CARPANCHAY.
	CONDONAR HASTA 1997 LA DEUDA DEL SEÑOR ADRIAN PINTO GEVARA POR EL INMUEBLE

8511	MATRICULA N° 39662
8512	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE LA DEUDA DEL SEÑOR PABLO ESTEBAN EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS PADRON COMERCIAL N° 7183
8513	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE LA DEUDA DEL SEÑOR CRESENCIO MIRANDA EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS PADRON COMERCIAL N° 8169

**ARTÍCULO 2º.-COMUNIQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----  
SANCION N° 10.752.-

AMADO MADILE

\*\*\*\*\*

Salta 29 abril 2020

**ORDENANZA N° 15681.-**

**Ref.: Exptes. C°N°s 135-3278/19 y 135-3322/19.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.-ABROGAR** las Ordenanzas que se detallan a continuación:

ORDENANZA N°	DESCRIPCION
9952	EXIMIR A LA FUNDACION LAPACHO EL PAGO EN CONCEPTO DE TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS POR EL DESFILE DE MODAS DEL DIA 01/04/00.
10036	PRORROGAR POR 9 MESES, EN LO REFERENTE A LA ANTIGUEDAD MAXIMA DEL VEHICULO ORDENANZA N° 6649/92 DEL SEÑOR JOSE LIDORO SANCHEZ.
10337	ACEPTAR A FAVOR DEL D.E.M. DONACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EFECTUADA POR FAMILIARES DEL ARQ. FERNANDO LECUONA DE PRAT.
10379	MODIFICAR ART 13 DE ORDENANZA N° 9201 (PRESUPUESTO AÑO 2000) QUEDARA FIJADO EN 2907 CARGOS PLANTA PERSONAL DEL DEM Y CONCEJO DELIBERANTE
10443	EL C.D. DECLARA PRESCRIPTAS LAS ACCIONES Y PODERES DEL ORGANISMO FISCAL PARA EXIGIR PAGOS DE TRIBUTOS Y MULTAS POR INFRACCIONES CORRESPONDIENTES A PERIODOS DEVENGADOS HASTA EL 31/12/93.
10575	CONSIDERAR CUMPLIDAS EN TERMINO LAS OBLIGACIONES DE PAGO DE CUOTAS DEVENGADAS, VENCIDAS Y EXIGIBLES HASTA EL 29/09/00 CONFORME A LOS PLANES DEL REGIMEN DE REGULARIZACION DE DEUDAS MUNICIPALES ESTABLECIDO POR ORDENANZA N° 9324.
10576	EXIMIR A LA 57° EXPOSICION GANADERA, AGRICOLA INDUSTRIAL Y COMERCIAL-EXPO RURAL 2000 A REALIZARSE EN LA SOCIEDAD RURAL SALTEÑA ENTRE EL 11 Y 16/10/00 DEL PAGO DE BORDEREAUX.
10649	ACEPTAR DONACION A MUNICIPALIDAD DEL LABORATORIO MONSERRAT Y ECLAIR S.A. DE 600 FRASCOS DE OPOCLER SUSPENSION.
10753	CONCEDER A FAVOR CENTRO JUB. Y PENSIONADOS DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES - ENCOTESA SALTA PRORROGA ART. 4 -ORD. N° 7729/97, 6 MESES A PARTIR PROMULGACION DE LA PRESENTE Y 1 AÑO PARA INICIO CONSTRUCCION MAUSOLEO DE DICHA ENTIDAD.
10803	CONCEDER SIN CARGO Y POR EL TERMINO DE CINCO AÑOS DESDE EL 13/11/00 HASTA EL 12/11/05 EL NICHOS 2297 SECCION O, FILA 2°, EN EL CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ DONDE SE ENCUENTRAN INHUMADOS LOS RESTOS DE TERESA DEL CARMEN BARELA.
10984	EXIMIR DEL PAGO DE TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS A LA ESCUELA N° 4.732 DEL BARRIO PARQUE SAN CARLOS POR LA REALIZACION DEL 1° FESTIVAL FOLCLORICO QUE SE LLEVO A CABO EN DICHO ESTABLECIMIENTO.
10991	EXIMIR DEL PAGO DE TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS, AL BALLETO FOLCLORICO "HUELLAS DE LA PATRIA".
10998	EXIMIR DE PAGO EN CONCEPTO DE TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS A LA CAPILLA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN.
10999	EXIMIR DEL PAGO DEL ALQUILER POR EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LA SALA DEL TEATRO DE LA CIUDAD A LA ASOCIACION DEL AMIGOS DE NIÑO AISLADO. EXIMIR A LA ASOCIACION DEL PAGO DE LA TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS.
	EXIMIR AL SEÑOR WALTER IBARRA DEL PAGO DE LA TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS

11075	PUBLICOS QUE BRINDARA EL CONJUNTO FOLCLORICO "LOS CUATRO DE SALTA".
11231	EXIMIR DE TASA DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS A LA CARPA DE ANACHURI POR 4 DOMINGOS DEL MES DE FEBRERO 2001.
11256	EXIMIR A LA ASOCIACION SALTEÑA DE REVALORIZACION DE LAS CULTURAS TRADICIONALES ANTARA DEL PAGO EN CONCEPTO DE TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS - BORDEREAUX-
11259	EXIMIR A LA ASOCIACION SALTEÑA DE REVALORIZACION DE LAS CULTURAS TRADICIONALES ANTARA DEL PAGO EN CONCEPTO DE TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS.
11340	OTORGAR A FAVOR DE LA EMPRESA "TRANSPORTE EL SAUCE" S.R.L. PERMISO PRECARIO PARA LA EXPLOTACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJERO CORRESPONDICENTE A LA LINEA N° 5.

**ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----  
SANCION N° 10.753.-

AMADO MADILE

Salta 29 abril 2020

**ORDENANZA N° 15682.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -3244/19 y otros que corren por cuerda separadas, 135 - 2398/19, 135 -3203/19; 135 - 2599/19.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA :**

**ARTÍCULO 1º.-CONDONAR**, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, los vehículos inscriptos con los dominios, OPS678; NET948 conforme a lo establecido en el artículo 256 inciso i) del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254.

**ARTÍCULO 2º.-CONDONAR**, a partir del período 01 del año 2014 y hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, el vehículo inscripto con el dominio KCC873, conforme a lo establecido en el artículo 256 inciso i) del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254.

**ARTÍCULO 3º.-CONDONAR**, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, el vehículo inscripto con el dominio MZS280.

**ARTÍCULO 4º.-EXIMIR**, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2020, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los dominios mencionados en el artículo 1º y 2º de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 5º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----  
SANCION N° 10.766.-

AMADO MADILE

Salta 29 abril 2020

**ORDENANZA N° 15683.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2604/19.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA :**

**ARTÍCULO 1º.-CONDONAR**, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, el Club Recreativo, Deportivo y Cultural "Fox", en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por el inmueble individualizado con la matrícula N° 153.713, conforme a lo establecido en los artículos 107 y 246 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254.

**ARTÍCULO 2º.-EXIMIR**, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2020, el Club Recreativo, Deportivo y Cultural "Fox", por el inmueble individualizado con la matrícula N° 153.713, por los gravámenes mencionados en el artículo 1º de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----  
SANCION N° 10.761.-

AMADO MADILE

\*\*\*\*\*  
Salta 29 abril 2020

**ORDENANZA N° 15684 .-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3200/19.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA :**

**ARTÍCULO 1º.-CONDONAR**, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, al Regimiento 5 de Caballería Blindada "General Güemes"- Comando Brigada Montaña N° V, titular de la cuenta N° 30.354, correspondiente al lote N° 87, sección 1º, zona 1º del cementerio de la Santa Cruz.

**ARTÍCULO 2º.-EXIMIR**, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2020, al Regimiento 5 de Caballería Blindada "General Güemes"- Comando Brigada Montaña N° V, titular de la cuenta N° 30.354 del cementerio de la Santa Cruz, por el gravamen mencionado en el artículo 1º de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----  
SANCION N° 10.765.-

AMADO MADILE

\*\*\*\*\*  
Salta 29 abril 2020

**ORDENANZA N° 15685.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2865/19.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA :**

**ARTÍCULO 1º.-CONDONAR**, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Farmacia "La Mercantil" de Optifarm S.R.L, en concepto de Tasa sobre Publicidad y Propaganda, por el padrón comercial N° 88.405, conforme a lo establecido en el inciso "i", artículo 153 de la Ordenanza N° 13.254, Código Tributario Municipal.

**ARTÍCULO 2º.-EXIMIR**, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2020, la Farmacia "La Mercantil" de Optifarm S.R.L, conforme a los términos establecidos en el artículo 1º.

**ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----  
SANCION N° 10.762.-

AMADO MADILE

\*\*\*\*\*  
Salta 29 abril 2020

**ORDENANZA N° 15686.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0820 /19.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA :**

**ARTÍCULO 1°.-CONDONAR**, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Fundación Encuentros, en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad Salubridad e Higiene, padrón comercial N° 88.380, conforme a lo establecido en el artículo 129 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254.

**ARTÍCULO 2°.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

SANCION N° 10.760.-

AMADO MADILE

\*\*\*\*\*

Salta 29 abril 2020

**ORDENANZA N° 15687.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 – 2892/19.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°.-CONDONAR**, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, el Centro de Estimulación Temprana y Educación Inicial para niños con síndrome de Down "La Estrella", en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad Salubridad e Higiene, por el padrón comercial N° 66.017, conforme con lo establecido en el artículo 129 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254.

**ARTÍCULO 2°.-EXIMIR**, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2020, Centro de Estimulación Temprana y Educación Inicial para niños con síndrome de Down "La Estrella", por el gravamen mencionado en el artículo 1°.

**ARTÍCULO 3°.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

SANCION N° 10763.-

AMADO MADILE

\*\*\*\*\*

Salta 29 abril 2020

**ORDENANZA N° 15688.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -2465/18.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°.-CONDONAR**, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Fundación Revivir, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por los inmuebles individualizados con las matrículas N°s 3.553 y 6.796, conforme a lo establecido en los artículos 107 y 246 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254.

**ARTÍCULO 2°.-EXIMIR**, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Fundación Revivir, por los catastros y gravámenes mencionados en el artículo 1° de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 3°.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

SANCION N° 10.758.-

AMADO MADILE

\*\*\*\*\*



"General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina"